



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Número 225

Miércoles, 24 de Noviembre de 2010

Depósito Legal AL-1-1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 - ALMERÍA
Teléfono: 950 211 130
e-mail: bop@dipalme.org - web: www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACION LOCAL	Pág.
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
AREA DE IGUALDAD Y JUVENTUD	
11213-10 ANUNCIO FALLO JURADO MERCADEANDO 2010.	3
AREA DE PERSONAL, REGIMEN INTERIOR y ADMON. LOCAL	
11212-10 EDICTO SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA REF. EXP. 2010/D22200/SU-AB-VAR/00002.	3
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	
AREA DE ECONOMIA	
10746-10 ANUNCIO NOTIFICACION ACUERDO CANCELACION PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EXPTE. Nº RUH-223/2007.	4
AYUNTAMIENTO DE ADRA	
10748-10 EDICTO SOBRE ADJUDICACION PROVISIONAL OBRAS CONSTRUCCION NUEVOS NICHOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE ADRA CON CARGO AL PLAN PROTEJA 2010.	4
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	
10743-10 ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPTE. Nº 6/2010 SOBRE MODIFICACION DE CREDITOS, CREDITO EXTRAORDINARIO, PRESUPUESTO 2010.	5
10744-10 ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACION CREDITOS EN PRESUPUESTO DE 2010 PARA CONCERTACION DE OPERACION DE CREDITO. ...	6
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
10754-10 NOTIFICACION EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES INCURSOS EN CADUCIDAD INICIAL A ROSA RUBIO OJEDA Y SIGUIENTES.	6
10851-10 EDICTO ACTUACION INTERES PUBLICO PARA NAVE MANIPULACION PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS EN CAMINO DE VILLALOBOS CUYO TITULAR ES ECOINVER 2008, S.L.	6
10853-10 EDICTO ACTUACION INTERES PUBLICO PARA AMPLIACION TALLER DE MANIPULACION DE PIEDRA NATURAL CUYO TITULAR ES MARMOLES MIGUEL ROMEROSOTO, S.L.	7
AYUNTAMIENTO DE FINES	
11208-10 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2010.	7
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	
10745-10 EDICTO SOBRE PADRON DE AGUAYALCANTARILLADO DE USO GENERAL DEL 3º TRIMESTRE DE 2010.	8
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
10751-10 EDICTO RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 6 AL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2010.	8
10752-10 EDICTO RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 5 AL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010.	8
11216-10 EDICTO SOBRE NOTIFICACION A PROPIETARIOS DE VEHICULOS ABANDONADOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL.	9
11230-10 ANUNCIO RECTIFICACION ERRORES EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATO DE SERVICIOS EXPTE. 204/10 SECCION ACTUACION ADVA.	10
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	
11211-10 NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO 286/10 A JUAN RAMON MARTIN GARCIA.	10
AYUNTAMIENTO DE PULPI	
11233-10 EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, UNA VEZ DEBIDAMENTE INFORMADA POR COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.	11
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	
10742-10 EDICTO SOBRE CORRECCION ERRORES ANUNCIO PUBLICADO EN BOP NUM. 141 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2010 RELATIVO A APROBACION PADRONES FISCALES TASA AGUAYALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2010.	11
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
11228-10 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	11
11229-10 RECTIFICACION ERROR MATERIAL DETECTADO EN ANEXO I PTO. 2º. 3ACTA JUNTA GOBIERNO DE 11/10/10 SOBRE APROBACION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL.	12
AYUNTAMIENTO DE TURRE	
10735-10 EDICTO DE NOTIFICACIONES RETIRADA VEHICULOS QUE SE RELACIONAN.	13
MANC. MUN. DESARROLLO PUEBLOS INTERIOR	
11214-10 EDICTO SOBRE ADJUDICACION DEFINITIVA CONTRATO OBRAS ILUMINACION CASTILLO DE TABERNAS A DIMET ALMERIA SLL.	13

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMICA

Pág.

10670-10	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA NOTIFICACION TRAMITES A PERSONAS SOLICITANTES DE INCLUSION EN EL CATALOGO GENERAL DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS EMPEZANDO POR JORGE LOPEZ SANCHEZ.....	14
10779-10	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA EDICTO SOBRE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA EXPT. REF. LAT/5652.....	16
10747-10	CONSEJERIA DE EMPLEO. CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA EDICTO SOBRE MODIFICACION ESTATUTOS DE ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE ACELA REGISTRADA CON EL N.º 04/661/10.....	17

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALMERIA		
10708-10	DECRETO DE 25.10.2010 SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION 324/2010 DE MANUEL MANZANO MARTIN.....	17
10710-10	AUTO DE 25.10.2010 EN PROCEDIMIENTO 1074/08 DE EJECUCION 498/2010 DE FRANCISCO HEREDIA AMADOR.....	18
10711-10	DECRETO DE 3.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 641/07 DE EJECUCION 168/2008 DE JOSE LUIS CEBALLOS RODRIGUEZ.....	18
10712-10	DECRETO DE 27.10.2010 EN PROCEDIMIENTO 351/08 DE EJECUCION NUM. 350/2008 DE SUSANA BEATRIZ CORIA.....	19
10713-10	DECRETO DE 28.10.2010 EN PROCEDIMIENTO 286/09 DE EJECUCION 218/2010 DE ANTONIO RUBI CAZORLA.....	20
10714-10	AUTO DE 8.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 693/10 DE EJECUCION 288/2010 DE ADRIAN DARIUS BUHAI.....	21
10715-10	DECRETO DE 17.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 693/10 DE EJECUCION 288/2010 DE ADRIAN DARIUS.....	22
10716-10	DECRETO DE 17.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 694/10 DE EJECUCION 290/2010 DE VASILE SICOE SIDA.....	23
10717-10	AUTO DE 8.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 694/10 DE EJECUCION 290/2010 DE VASILE SICOE SIDA.....	24
10718-10	DECRETO DE 17.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 695/10 DE EJECUCION 292/2010 DE EDUARD LEIHER.....	24
10719-10	AUTO DE 8.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 695/10 DE EJECUCION 292/2010 DE EDUARD LEIHER.....	25
10720-10	AUTO DE 8.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 692/10 DE EJECUCION 302/2010 DE MARIUS FINIAS.....	26
10721-10	DECRETO DE 17.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 692/10 DE EJECUCION 302/2010 DE MARIUS FINIAS BUHAI.....	27
10722-10	DECRETO DE 17.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 696/10 DE EJECUCION 294/2010 DE DANUT MELINTEI.....	28
10723-10	AUTO DE 8.06.2010 EN PROCEDIMIENTO 696/10 DE EJECUCION 294/2010 DE DANUT MELINTEI.....	29
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALMERIA		
10659-10	AUTO DE EJECUCION DE 2.11.2010 EN PROCEDIMIENTO 380/10 SOBRE CANTIDAD A INSTANCIA DE D. DIEGO GUIRAO SANCHEZ.....	29
10660-10	AUTO DE 21.07.2010 EJECUCION 300/10 SOBRE CANTIDAD A INSTANCIA DE D. MARIUS DANUT MIRCEA.....	31
10661-10	RESOLUCION DE 21.07.2010 AUTO DE EJECUCION 302/10 SOBRE CANTIDAD A INSTANCIA DE D. GRIGORE CILIAN.....	33
10662-10	AUTO DE 4.06.2009 DE EJECUCION 167/09-CR SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE D. CRISTINEL MIHALACHE.....	36
10663-10	DECRETO DE 22.06.2010 EN PROCEDIMIENTO EJECUCION 167/09-CR.....	37
10664-10	SENTENCIA NUM. 612 DE 3.11.2010 PROCEDIMIENTO 1262/09 CONTRACOSANUR SL.....	38
10665-10	AUTO DE 31.03.2010 BAJO EL NUM. EJECUCION 87/10.....	38
10666-10	AUTO DE 26.02.2010 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 87/10-CR DE ANTONIO VICO GARCIA.....	39
10667-10	SENTENCIA NUM 605 DE 29.10.2010 EN PROCEDIMIENTO BAJO EL NUM. 601/10 DE BLAS GUEVARAMARTINEZ.....	40
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ALMERIA		
10671-10	CITACION EN PROCEDIMIENTO 95/2010 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE MARIANEGO.....	40
10672-10	CITACION EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 835/2010 SOBREMATERIAS SEGURIDAD SOCIAL DE MOUNTAKHA DIENG PARA EL 6.03.12.....	41
10673-10	CITACION EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1021/2009 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE JUAN ANTONIO ORELLANA GALLURT PARA EL DIA 15 PARA EL 15.12.2010.....	41
10678-10	RESOLUCION DE 20.09.2010 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 699/2009 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE ANTONIO MARIANO SANCHEZ.....	42
10680-10	RESOLUCION DE 14.07.2010 SENTENCIA 417/10 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 699/2009 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE ANTONIO MARIANO SANCHEZ.....	42
10681-10	AUTO DE 28.10.2010 EN PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 464/2010 SOBRE DESPIDO DE VASILE JORA.....	43
10682-10	AUTO DE 28.10.2010 EN PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 419/2010 SOBRE DESPIDO DE JOSE LUIS LOPEZ RECHE.....	44
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUC. Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR		
10688-10	SENTENCIA JUICIO FALTAS 58/2010 DE 12.05.2010 DE DIEGO REVUELTAS RUIZ.....	45
10691-10	SENTENCIA DE 16.06.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 86/2010 DE ACCION POLICIAL.....	46
10694-10	SENTENCIA DE 20.07.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS INMEDIATO DE VANESA MUÑOZ BLANQUEZ.....	47
10695-10	SENTENCIA DE 3.03.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS INMEDIATO 10/2010 DE CESAR HORACIO ARTEAGA.....	47
10696-10	SENTENCIA DE 16.06.2010 JUICIO FALTAS INMEDIATO NUMERO 39/10 DE CAROLINA CRISTINA RAMOS GOMEZ.....	48
10697-10	SENTENCIA DE 20.07.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 36/2010 DE BURECHE ELENAMIA.....	49
10699-10	SENTENCIA DE 20.07.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 47/2010 DE JUAN MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ.....	49
10700-10	SENTENCIA DE 12.05.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 25/2010 DE ANDREA OANA VLAD.....	50
10701-10	SENTENCIA DE 3.03.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS INMEDIATA 12/2010 DE FRANCISCO MOYARUIZ.....	51
10702-10	SENTENCIA DE 19.03.2009 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 32/2009N DE JESUS MARIA VAS PEREZ.....	51
10703-10	SENTENCIA DE 20.07.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 84/2010 DE JORGE JESUS LEON RODRIGUEZ.....	52
10704-10	SENTENCIA DE 26.05.2010 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS INMEDIATO 59/2009 DE JESUS MARIA VAS PEREZ.....	52
10705-10	SENTENCIA DE 30.06.2009 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS INMEDIATO 63/2009 DE JUAN GUILLERMO VASQUEZ FERNANDEZ.....	53
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUC. Nº 3 DE VERA		
10706-10	CITACION PARA EL 25.01.2011 EN PROCEDIMIENTO JUICIO FALTAS 310/2009 DE SALVADOR GARCIA FLORES.....	54
OTROS		
COMUNIDAD REGANTES PAGOS VILLA DE GERGA		
10683-10	EDICTO SOBRE CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 19 DICIEMBRE DE 2010.....	54

Administración Local

11213/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Igualdad y Juventud

ANUNCIO

FALLO DEL JURADO DEL "II PREMIO MUJER EMPRESARIA MERCADEANDO"

Desde el año 2004, las ocho Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, viene suscribiendo un convenio de colaboración para llevar a cabo el Programa de Comercio Electrónico "MERCADEANDO", destinado a mujeres empresarias con el fin de facilitarles una herramienta para la mejora de la comercialización y la gestión de sus empresas.

De conformidad con el ANEXO II del Convenio firmado para el año 2010, la Red Andaluza Mercadeando y las ocho diputaciones de Andalucía, han convocado el "II PREMIO MUJER EMPRESARIA MERCADEANDO", iniciativa orientada a estimular y apoyar el desarrollo de proyectos empresariales impulsados y dirigidos por mujeres adscritas al citado programa., cuyas bases han sido publicadas en el BOP de Almería número 75, de 22 de abril de 2010.

Reunido el Jurado, en Antequera, el día 9 de noviembre de 2010, ha fallado conceder el citado premio a la empresa Sevillana, "CKL Comunicaciones".

Asimismo se han concedido dos menciones a las empresas "Ofitec Gestproyect S.L.", de Huelva y "Ecoeq Ecoequilibrio", de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería a 18 de noviembre de 2010.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y JUVENTUD. D^a Emma Sola García.

11212/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Personal, Régimen Interior y Administración Local Sección de Patrimonio y Contratación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se procede a la publicidad de la siguiente adjudicación:

ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS PROVINCIALES.

1.- Entidad adjudicadora.

a).- Organismo: Diputación Provincial de Almería.

b).- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Administración Local (Sección de Patrimonio y Contratación).

c).- Número de expediente: 2010/D22200/SU-AB-VAR/00002.

2.- Objeto del contrato.

a).- Tipo de contrato: Suministro.

b).- Descripción del objeto: El suministro de energía eléctrica en dependencias de la Diputación de Almería.

c).- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Almería núm. 124, de 01-07-10; B.O.E. núm. 162, de 05-07-10 y D.O.U.E. núm. 2010/S 123-188091, de 29-06-10.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 502.392,80.-euros.

5.- Adjudicación.

a).- Provisional: 05-10-2010.

b).- Definitiva: 09-11-2010.

c).- Contratista: Iberdrola Generación, S.A.

d).- Nacionalidad: Española.

e).- Importe de adjudicación: Ascende a un importe total de 425.115,96.-euros, de los que 360.267,76.-euros corresponden a la base y 64.848,20.-euros corresponden al I.V.A.

Almería, 18 de noviembre de 2010.

LA DELEGADA DEL AREA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Luisa Jiménez Valbuena.

10746/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Área de Economía**EDICTO**

EXP. Nº: RUH-223/2007

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CANCELACIÓN DE PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Consta en el Área de Economía, Delegación de Salud, Consumo e Igualdad del Ayuntamiento de Almería expediente administrativo de cancelación de pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiendo recaído Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: "...1º) Acordar la baja de la inscripción básica de la pareja de hecho integrada por D. Juan Antonio Rojas Tomillo, provisto con D.N.I. 34.037.673-L y por Doña María Dolores Aguirre Molina, provista con D.N.I. 45.592.875-K, en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya nomenclatura es la siguiente: RUH-223/2007, quedando disuelta la misma al producirse el caso contemplado en el artículo 12.1.d) de la Ley 5/2002, de 16 de Diciembre, de Parejas de Hecho (en adelante LPH), por voluntad unilateral de uno de sus integrantes, manifestada en el escrito presentado por Dª María Dolores Aguirre Molina en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 11 de Agosto de 2010 y con número de asiento 68195, y con los efectos inherentes que conlleva y contemplados en la normativa que le resulta de aplicación, tal y como establecen los artículos 12 de la LPH y artículo 20.5.d) del Decreto 35/2005 de 15 de Febrero, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

2º) Notificar al titular del Registro la presente resolución, a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

3º) Dese cuenta del presente acuerdo municipal, en la forma legalmente establecida, a los interesados en el presente expediente administrativo....."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se le advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre citada.

En Almería, a 28 de octubre de 2010.

LA CONCEJAL DELEGADA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

10748/10

AYUNTAMIENTO DE ADRA**EDICTO**

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adra, Dª María del Carmen Crespo Díaz.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación definitiva del presente acta:

5.- ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS NICHOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ADRA"; CON CARGO AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA), EN BASE AL DECRETO-LEY 3/2010, DE 8 DE JUNIO).

Celebrada la licitación para la contratación por el procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación de las obras de "Construcción de nuevos nichos y otras construcciones en el Cementerio Municipal de Adra", con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), en base al Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio),

de acuerdo al Edicto nº 8529/10, inserto en el B.O.P. nº 169, de fecha 3 de septiembre del actual; y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Vistas las actas de la mesa de contratación, se adjudican las citadas obras. La propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación es a favor de la empresa "AGUAEMA S.L.", provista con CIF: B-04038204, y domiciliada en calle Virgen del Socorro, nº 137 de Tíjola (Almería), conforme al acta levantada, al efecto, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º Adjudicar provisionalmente la ejecución de las obras de "Construcción de nuevos nichos y otras construcciones en el Cementerio Municipal de Adra" de Adra, a la empresa "AGUAEMAS.L.", con CIF: B-04038204, en la cantidad de ciento diecinueve mil doce euros con cincuenta céntimos (119.012,50 €), más veintiún mil cuatrocientos veintidós euros con veinticinco céntimos (21.422,25 €) correspondientes al IVA, lo que supone un total de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (140.434,75 €). Una vez transcurra el plazo de información pública de la adjudicación provisional sin que se hubieran presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

2º Publicar la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º Que se notifique al contratista, dentro del plazo de diez días, el presente acuerdo, y se le requiera para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al que se le notifique la adjudicación, aporte la documentación necesaria y presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, citándole para que concurra a formalizar el contrato, en documento administrativo.

4º Comunicar la adjudicación al resto de licitadores y proceder a la devolución de las garantías provisionales constituidas, excepto a la adjudicataria.

5º Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Los señores asistentes acuerdan aprobar, por unanimidad, la propuesta anterior.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación ante la jurisdicción contencioso administrativa de acuerdo con lo establecido en los arts. 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 2 de noviembre de 2010.

LA ALCALDESA, María del Carmen Crespo Díaz.

10743/10

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Expediente nº 6/2010 sobre Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2.010, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público resumido por capítulos.

CAP.	C.INICIALES	C.EXTRAORDINARIOS	C.TOTALES
6	2.841.481	190.628,77	2.972.015,50

Financiación de la modificación de crédito:

Con cargo a bajas por anulación de créditos en la aplicación 3 609 07: 60.094,32 euros.

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, concepto 870.10: 130.534,45 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cantoria, a 3 de noviembre de 2.010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro María Llamas García.

10744/10

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA**EDICTO**

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2.010 para concertación de operación de crédito a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se expone al público resumido por capítulos.

CAP.INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS
2	1.942.423,10	1.277.423,10
9	0	665.000

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cantoria, a 3 de noviembre de 2.010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro María Llamas García.

10754/10

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

A los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 3011.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, se le hace saber a los interesados que más abajo se relacionan, que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se han declarado incurso en caducidad los expedientes que se referencian, de conformidad con lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 3011.992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación en el B.O.P. de este Edicto, de no subsanarse lo indicado por esta Administración, se resolverá de oficio la caducidad de los respectivos expedientes administrativos de concesión de Licencia de Apertura, con archivo de las actuaciones.

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTIVIDAD
1.	275-2003	Rosa Rubio Ojeda	Manualidades.
2.	235-2005	The Phone Warehouse SL	Comercio menor de telefonía
3.	292-2005	ínter Comercial Djur Djura SL"	Carnicería
4.	89-2006	Francisco García Muñoz	Comercio menor de calzado
5.	158-2006	Francisco José Morales Fernández	Cafetería-Pastelería
6.	220-2007	Tu Casa Inversiones Inm. SL	Inmobiliaria
7.	611-2008	M ^l . Begoña Buisan Sevilla	Pub

El Ejido, a 28 de Octubre de 2010.

LA CONCEJALA – DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

10851/10

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

Recibido en este Ayuntamiento expediente 69071/10 solicitando Actuación de Interés Público para NAVE DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS en CAMINO DE VILLALOBOS (POLÍGONO 19 PARCELA 82, referencia catastral 04104A019000820000DE) de este Término Municipal, promovido por ECOINVER 2008 SL, se somete a Información Pública durante el período de 20 DIAS, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, con los documentos que los justifique.

Asimismo, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los siguientes interesados el presente acto administrativo:

NOMBRE Y APELLIDOS

Francisco Godoy Montoya
José Francisco Herrera Fuentes
José Ramón López Fernández
Francisco Martín Cobo
Manuel Martín Enrique
Benigno Ignacio Martín Martín
José Antonio Raya Moreno

DOMICILIO

Bulevar de El Ejido 170, 4-A, El Ejido
Avda Los Cipreses 5, El Ejido
C/ Santo Cristo 106, Vícar
Ctra. Mojenera, Cortijos Marín 561, Roquetas de Mar
C/ Cervantes 74, El Ejido
Pje. Finca el Vizconde 28, La Mojenera
C/ Hortelano 17, El Ejido

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

El Ejido, a 03/11/2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA, Adela Cantón Suárez.

10853/10

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**EDICTO**

Recibido en este Ayuntamiento expediente 69666/10 solicitando Actuación de Interés Público, para AMPLIACIÓN DE TALLER DE MANIPULACIÓN DE PIEDRA NATURAL en DS. TARAMBANA, CTRA. DE BALERMA A TARAMBANA, POLÍGONO 38, PARCELA 477, Referencia catastral 04104A038004770000DS de este Término Municipal, promovido por MARMOLES MIGUEL ROMERO SOTO SL, se somete a Información Pública durante el período de 20 DIAS, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, con los documentos que los justifique.

Asimismo, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de los siguientes interesados el presente acto administrativo:

NOMBRE Y APELLIDOS

Gracián Funes Miranda
Rosa María Muñoz Fernández

DOMICILIO

C/ Carretera s/n, Almócita
C/ Granada 100, El Ejido

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

El Ejido, a 03/11/2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA, Adela Cantón Suárez.

11208/10

AYUNTAMIENTO DE FINES**EDICTO**

D. Rodrigo Sánchez Simón Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fines (Almería).

HAGO SABER: Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2010, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerará denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Fines a 19 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE, Rodrigo Sánchez Simón.

10745/10

AYUNTAMIENTO DE LUBRÍN**EDICTO**

Don Domingo José Ramos Camacho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería).

HACE SABER: Que habiéndose confeccionado el Padrón de Agua y Alcantarillado de uso industrial, cargo 89, 3º trimestre de 2010, el mismo se expone a información pública por plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones.

Lubrín, a 25 de octubre de 2010.

EL ALCALDE, Domingo José Ramos Camacho.

10751/10

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR**EDICTO**

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER: Que con fecha de 2 de noviembre de 2010, ha recaído en definitivo el Acuerdo de Modificación Presupuestaria Nº 6 al vigente Presupuesto Municipal para el año 2010, consistente en:

1º) Generación de Créditos generados por ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Partida 750.50 Fondo Plan PROTEJA	494.835,57 euros.
-----------------------------------	-------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS:

- Partida 155.619.01 Obras Vías Públicas Plan Proteja	94.934,99 euros
- Partida 340.622.01 Obras Pista Polideportiva Plan Proteja	158.496,00 euros
- Partida 231.622.01 Obras Locales Sociales Plan Proteja	241.404,58 euros

2º) Creación del Proyecto de Gastos Nº 3/2010 denominado "Obras Plan Proteja", por importe de 494.835,57 euros.

En Níjar, a 3 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

10752/10

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR**EDICTO**

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

HACE SABER: Que con fecha de 2 de noviembre de 2010, ha recaído en definitivo el Acuerdo de Modificación Presupuestaria Nº 5 al vigente Presupuesto Municipal para el año 2010, consistente en:

1º) Aprobación de Créditos generados por ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- Partida 750.80. Construcción y Equipamiento Escuela Infantil en SAN JOSE	300.000,00 euros
- Partida 750.80. Equipamiento Escuela Infantil en BARRANQUETE	75.000,00 euros
- Partida 750.80. Equipamiento Escuela Infantil en NIJAR	92.833,35 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS:

- Partida 321.622.00 Construcción y Equip. Escuela Infantil en SAN JOSE	300.000,00 euros
- Partida 321.625.00 Equipamiento Escuela Infantil en BARRANQUETE	75.000,00 euros
- Partida 321.625.00 Equipamiento Escuela- Infantil en NIJAR	92.833, 35 euros

En Níjar, a 3 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

11216/10

AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

E D I C T O

Según la documentación remitida desde el depósito municipal, en el mismo se encuentra, desde hace más de dos meses, los vehículos que a continuación se relacionan y que no han sido reclamados por sus propietarios.

NºExp.	Matrícula	Marca	Modelo	Lugar recogida vehículo	Propietario
232/09	A271 ICG	Volkswagen	Turismo	Cl. Cigarra (Los Grillos)	Algis Reinartas
427/09	4130DNH	Mercedes	Turismo	Cl. Mayor (Hortichuelas Bajas)	Margarita Lázaro Hernández
161/09	1795BLZ	Renault	Turismo	Cl. La Rellana (San Isidro)	El Falaki Abderrahim
361/09	L7608X	Opel	Turismo	Aparcamiento Municipal Barranquete	El Haflane Ahmed
421/09	AL590N	Ford	Turismo	Avda. Las Negras (Campohermoso)	Mangu Petrisor Dumitru
298/09	AL0285Y	Fiat	Turismo	Cl. Cuevas del Lino (Barranquete)	Diego Torres Torres
273/09	3755BRF	Ford	Turismo	Cl. Las Eras (Níjar)	Berkaoui Abdelaziz
297/09	MU2096AG	Fiat	Furgoneta mixta	Cl. Cuevas del Lino (Barranquete)	Diego Torres Torres
337/09	C4547BGT	Yamaha	Ciclomotor	Cortijo el Piojo (San Isidro)	Andrés Granados Rodríguez
389/09	AL5321Y	Fiat	Turismo	Pje. Balsaseca (San Isidro)	Valiene Rasa
390/09	AL0688W	Audi	Turismo	Los Albaricoques	Ricardo González Carrillo
294/09	V2594DL	Audi	Turismo	Ctra. De Iryda, (San Isidro)	Ettousy Alj
405/09	1754GGX	Audi	Turismo	Rotonda P.1 la Granatilla (Níjar)	Sarkanas Eugcnijus
233/09	V3317AH	Citroen	Turismo	Cl. Nicaragua (San Isidro)	Francisco Dasj Palomares
283/09	CA6019BC	Mercedes	Turismo	Cl. Cantos Rodados (Las Negras)	Bogayevsky Sergiy
377/09	M8543NY	Opel	Turismo	Cl. La Fábrica (San Isidro)	Bernardo Gallardo Lopez
414/09	GR3243AC	Volkswagen	Turismo	Urb. Residencial Campohermoso	El Boury Abdellatif
171/09	AL9646P	Renault	Turismo	Cl. Aurora (Pueblo Blanco)	Salvador Martínez Méndez
333/09	1717CJH	Mercedes	Turismo	Camino del Rodón (Campohermoso)	Petro Boryatynkyy
043/09	1946BMJ	Renault	Turismo	P.I. Los Grillos	MC Asociados Ingenieros Consultores Agrícolas
005/09	V0777DW	Renault	Turismo	Cl. Natación, 51 (San Isidro)	Faouzi el Mati
74/09	V0253CZ	Renault	Turismo	Cl. Travesía Bojares (San Isidro)	Bouazyz Rachid
72/09	V0663EC	Renault	Turismo	Cl. Lisboa (San Isidro)	Bouaichat Mimoune
132/09	AL1781M	Renault	Turismo	Camino del Campo (Níjar)	Antonio Méndez Sánchez
140/09	AL3435Z	BMW	Turismo	Ctra. De las Negras, Campohermoso	Said Bensaad
036/09	AL6607S	Renault	Furgoneta mixta	Cortijo los Garridos, Campohermoso	Paulino Puertas Rivas
172/09	B6682MJ	Opel	Turismo	Cl. Costa Rica (San Isidro)	Gherghe Aurelia
58/09	GSK942	Opel	Turismo	P.I. Santa Olalla (Campohermoso)	Florin Andrei
039/09	A1417V	Opel	Turismo	Cortijo El Canelo (San Isidro)	Ana Angeles Zamora López
040/09	M7861GN	Opel	Turismo	Cortijo El Canelo (San Isidro)	Ana Angeles Zamora López
024/09	AL3595T	Opel	Turismo	Avda. Constitución (San Isidro)	Traore Kalifa
034/09	NA9700AC	Opel	Turismo	Camino de Vera (Campohermoso)	Saadouni Mahfoud
198/09	8297DRJ	Volkswagen	Turismo	Cl. De la Plaza (San José)	Wisniewski Tomasz Grzegorz
14/09	C3989BTK	MX	Ciclomotor	Cl. Ajedrez (San Isidro)	Maria Molcutescu
164/09	P5963BCC	Volkswagen	Turismo	Ctra. Iryda (Campohermoso)	Dahmouchi Hicham
447/08	AL9036Z	Volkswagen	Turismo	Camino del Salar (Campohermoso)	Kwabena Nakotey
458/08	AL0947X	Renault	Turismo	El Viso	Abdchafia Louzi
490/08	J021 IJ	Renault	Turismo	Avda. Constitución (San Isidro)	Cirloban Marica
487/08	V461 I ES	Ford	Turismo	Cl. Ajedrez (San Isidro)	Dimitar Dinchev Ivanov
150/09	AL1209W	Peugeot	Turismo	Cl. 28 de Febrero (Campohermoso)	Sima Florina Liliana
182/09	9271 DWX	Renault	Camión furgón	Plaza del Granero (Níjar)	Evsikova Elena SIne
222/09	AL8933X	Nissan	Turismo	Ctra. De Iryda (Campohermoso)	Buftera Mircea Florin
505/08	3452CWP	Volkswagen	Turismo	Cl. Virgen María (Campohermoso)	El Bouzaoui El Mabdi
449/08	M0994MW	Audi	Turismo	Ctra. De Iryda (Campohermoso)	Olariu Mircea Florian
03/09	NA9324AJ	Audi	Turismo	Cl. Carmen Sur, 8 (Campohermoso)	Balaceanu Petrica
05671	NA9337AJ	Ford	Turismo	Salida 487 A7 Dirección Almería	Radulea Mitica
179/09	AB6903M	Ford	Turismo	Pje. Los Pelaos (San Isidro)	Azzouzi Ahmed
137/09	MZN 161	Volkswagen	Turismo	Cra. Las Negras (Campohermoso)	Juan Martín Abioli

NºExp.	Matrícula	Marca	Modelo	Lugar recogida vehículo	Propietario
85/09	AL5728AC	Ford	Vehículo mixto	Recinto Ferial Campohermoso	Juan Pérez Góngora
511/08	B10720N	Citroen	Turismo	Residencial Campohermoso	Lahlou Hicham
041/09	AL3299K	Citroen	Turismo	Cortijo el Canelo (San Isidro)	Ignacio Juan Pérez Núñez
102/09	M8718XT	Seat	Turismo	Cortijo Los Garridos (San Isidro)	Juan Aquilino Salazar Montaña
100/09	GR6748AD	Citroen	Turismo	C/. Ágata, 5 (Pujaire)	Mengad Abderrahim
453/08	C1340BST	Peugeot	Turismo	Ctra. De las Negras (Campohermoso)	Este Lian Casapu
414/08	V5938FB	Renault	Turismo	C/. Del Naranjo (Campohermoso)	Ibnou Jala Ep Bouachi Mina
34/2010	MU5392AP	Peugeot	Turismo	Pje. Saladar y Lecche	Serafín Puertas Ocaña
99/09	N0681666	Renault	Turismo	C/. Delta (San José)	Desconocido
391/08	VFIL48FO501262610	Renault	Turismo	Los Nietos de Abajo	Desconocido
71/09	LT/SUS795	Mazda	Turismo	C/. Alcazaba, 31 (Campohermoso)	Desconocido
326/09	8299HX33	BMW	Turismo	San Isidro	Desconocido
382/09	664AJG06	Ranger Rever	Todo terreno	C/. Rincón de Martos (San José)	Desconocido
413/09	A0793BR	Renault	Furgoneta	C/. Lisboa, 66 (San Isidro)	Keltoum El Khatibi
242/09	K656MAS	Mercedes	Furgoneta	Playa de las Negras	Tolley Christopher
246/09	V 1317C2	Peugeot	Turismo	Pje. Saladar y Leche	Desconocido
306/09	BADRJ999	Opel	Turismo	La Molina de San José	Desconocido
307/09	NUDJ865	Mercedes	Furgón	C/. Batiscafo (Las Negras)	Ausente
254/09	FMP365	Volkswagen	Turismo	C/. Helsinki, 74 (San Isidro)	Ausente

Dado que no se ha podido practicar la correspondiente notificación a sus propietarios, transcurrido un plazo de quince días desde la publicación del presente Edicto se procederá a su desguace por considerarlos residuo sólido, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril.

Níjar, a 15 de octubre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

11230/10

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Níjar (Almería), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2010, se acuerda retrotraer el expediente de contratación de los servicios consistentes en el ejecución de "Proyecto de Adecuación del Ayuntamiento de Níjar a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y Marcos Normativos Complementarios", expediente 204/2010, al momento de aprobación inicial del mismo a causa de errores detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de un nuevo plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que las empresas capacitadas presenten propuestas a la licitación conforme al contenido del anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 214, de 9 de noviembre, páginas 17 y 18.

En la Villa de Níjar, a 19 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

11211/10

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

EDICTO

Por resultar desconocidos en los domicilios que se indican, diversos interesados en expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Circulación, que mas adelante se relacionarán, por el presente se practica la oportuna notificación de los cargos contenidos en las denuncias haciéndoles saber que, durante el plazo de 15 días contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa en descargo de la infracción notificada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/I.992, de 26 de Noviembre.

De no formular alegación alguna, los expedientes serán resueltos definitivamente, con imposición de las sanciones que se proponen en la presente notificación.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPTE: 286/10

DENUNCIADO: JUAN RAMON MARTIN GARCIA

DNI: 09310839W

DIRECCION: GUTIERREZ MELLADO, 2, 1E-OLULA DEL RIO-ALMERIA

IMPORTE SANCION: 30 euros

Olula del Río ,15 de Noviembre de 2010

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio José Lucas Sánchez

11233/10

AYUNTAMIENTO DE PULPI

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenda General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pulpí, a 23 de noviembre de 2010.

LA ALCALDESA, María Dolores Muñoz Pérez.

10742/10

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

A N U N C I O

En relación a la publicación en el B.O.P. de Almería número 141 el lunes 26 de julio de 2010, de la Aprobación de padrones fiscales: Tasa de agua y alcantarillado 2º Trimestre 2010

Procede realizar las siguientes modificaciones:

Donde dice: "Tasa de abastecimiento de agua, 1º Trimestre 2010 (más IVA)"

Debe decir: "Tasa de abastecimiento de agua, 2º Trimestre 2010 (más IVA)"

Donde dice: "Tasa de alcantarillado, 1º Trimestre 2010"

Debe decir: "Tasa de alcantarillado, 2º Trimestre 2010"

Donde dice: "Tasa mantenimiento contadores, 1º Trimestre 2010 (más IVA)"

Debe decir: "Tasa mantenimiento contadores, 2º Trimestre 2010 (más IVA)"

Rioja, a 26 de julio de 2010.

LA ALCALDESA, Mª Isabel Sánchez Siles

11228/10

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) HACE SABER:

El Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2010 adoptó, entre otros, el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la Ordenanza al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación de este Edicto en el B.O.P. de Almería.

Roquetas de Mar, 18 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

11229/10

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010 procedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAPPAC, a la rectificación del error material detectado en el Anexo Primero del Punto 2º.- 3.- del Acta de la Junta de Gobierno celebrada el día 11 de octubre de 2010, relativo a "Aprobación de ficheros automatizados con datos de carácter personal" cuyo texto fue publicado en el B.O.P. de Almería número 214, de fecha 9 de noviembre de 2010, en el siguiente sentido.

1. Nombre del Fichero: "Registro de entrada y salida": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Organización Interna, Innovación y Atención Ciudadana" y se debe incluir el apartado: "i) Sistema de tratamiento utilizado en su organización: Manual".

2. Nombre del Fichero: "Padrón de habitantes": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Organización Interna, Innovación y Atención Ciudadana".

3. Nombre del Fichero: "Correo electrónico": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Organización Interna, Innovación y Atención Ciudadana".

4. Nombre del Fichero: "Registro Electrónico Común (REC)": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Organización Interna, Innovación y Atención Ciudadana".

5. Nombre del Fichero: "Expedientes": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Organización Interna, Innovación y Atención Ciudadana".

7. Nombre del Fichero: "Asociaciones Vecinales": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Educación y Cultura".

8. Nombre del Fichero: "Contabilidad": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Intervención".

9. Nombre del Fichero: "Gestión Tributaria y Recaudación": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Gestión Tributaria".

10. Nombre del Fichero: "Catastro": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Gestión Catastral".

11. Nombre del Fichero: "Recursos Humanos": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Recursos Humanos".

12. Nombre del Fichero: "Ocupación y empleo": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Unidad de Promoción de Empleo".

13. Nombre del Fichero: "Registro Agricultura y Pesca": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Medio Ambiente, Salud y Consumo".

14. Nombre del Fichero: "Registro de animales peligrosos": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Medio Ambiente, Salud y Consumo".

15. Nombre del Fichero: "Mercado Abastos y Mercado Ambulante": debe decir: "b) Personas o colectivos sobre los que se obtienen los datos personales: los adjudicatarios de puestos en los Mercados de Abastos y vendedores autorizados de los Mercados Ambulantes" y "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Medio Ambiente, Salud y Consumo".

16. Nombre del Fichero: "Deportes": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Deportes y Festejos".

17. Nombre del Fichero: "Cementerios": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Medio Ambiente, Salud y Consumo".

18. Nombre del Fichero: "Omic": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Medio Ambiente, Salud y Consumo".

19. Nombre del Fichero: "Cultura": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Educación y Cultura".

20. Nombre del Fichero: "Teatro Auditorio": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Educación y Cultura".

21. Nombre del Fichero: "Escuela de Música": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: El Responsable de Educación y Cultura".

22. Nombre del Fichero: "Piscina": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Deportes y Festejos".

23. Nombre del Fichero: "Sistema de información de usuarios de servicios sociales (siuss)": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de la Dependencia Administrativa de los Servicios Sociales".

24. Nombre del Fichero: "Inmigrantes": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Inmigración".

25. Nombre del Fichero: "Policía Local": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local".

26. Nombre del Fichero: "Urbanismo": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Disciplina Urbanística".

27. Nombre del Fichero: "Sistema de Videovigilancia Edificios Municipales": debe decir "g) Órgano responsable del fichero: Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local".

28. Nombre del Fichero: "Sistema de Videovigilancia tráfico": debe decir "h) Órgano responsable del fichero: Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local".

29. Nombre del Fichero: "Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RPMDVP)": debe decir "h) Órgano responsable del fichero: la grabación de datos del fichero corresponde al Responsable de Patrimonio, si bien, la ubicación de aquellos se halla en los servidores de la Administración Autonómica".

30. Nombre del Fichero: "Registro de Parejas de Hecho": debe decir "g) Órgano responsable del fichero: Responsable de la Dependencia Administrativa de los Servicios Sociales".

31. Nombre del Fichero: "Registro de Licitadores": debe decir "f) Órgano responsable del fichero: Responsable de Contratación".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Roquetas de Mar, 18 de octubre de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

10735/10

AYUNTAMIENTO DE TURRE
Jefatura de la Policía Local

EDICTO DE NOTIFICACIONES

En base a las resoluciones de Alcaldía Decreto 188/10 del día 12 de julio de 2010, 191/10 del día 12 de julio de 2010 y 239/10 del 21 de septiembre de 2010 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública por parte de la Jefatura de Policía Local, la notificación de la retirada de vehículos que se encuentran en estado de abandono, a los propietarios de dichos vehículos que a continuación se relacionan, ya que ha sido imposible llevar a cabo la notificación por desconocimiento del paradero de los propietarios. Concediéndose el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto para la retirada de dichos vehículos.

Que dicha retirada se efectúa en virtud del artículo 71.a de la Ley de Tráfico (Real Decreto 339/909) por la que se regula la retirada de los vehículos de las vías públicas, cuando se presuma racionalmente su abandono en la vía.

Que como consecuencia de lo mencionado y en virtud de lo anterior, se les comunica a los propietarios de los vehículos que se relacionan, que dichos vehículos han sido retirados de la calle donde se encontraban y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa de hasta treinta mil quinientos seis euros (30.506,00 euros) como responsable de una infracción grave. (Art. 34.3b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

MATRICULA	VEHÍCULO	TITULAR
SIN MATRICULA	SKODA FELICIA	DESCONOCIDO
P217 JOL	VAUXHALLASTRA	ALEXANDRU GRIGORE
V-1991-EC	PEUGEOT	RACHID CHORFI

Turre, a 3 de noviembre de 2010.- EL ALCALDE, Francisco Ortega Soler.

11214/10

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DEL INTERIOR
(Filabres - Alhamilla)

Por Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior de fecha 27-09-2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en "Iluminación del Castillo de Tabernas" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo de los Pueblos del Interior.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 7/2009.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.mancomunidadpueblosdelinterior.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Iluminación del Castillo de Tabernas.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45 11 00 00, 45 21 33 16, 45 31 60 00.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 129.310,35 euros. IVA 16% 20.689,65 Importe total 150.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5-08-2010.

b) Contratista: DIMET ALMERIA SLL.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 129.310,35 euros. IVA 18% 23.275,86 euros (de conformidad con la modificación de la Ley 37/1992, de 23 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en sus artículos 90 y 91 que eleva el tipo impositivo al 18%, y su acuerdo en Pleno de 5-08-2010). Importe total 152.586,21 euros.

En Uleila del Campo, a 5 de octubre de 2010.

LA PRESIDENTA, Águeda Cayuela Fernández.

Administración Autonómica

10670/10

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Almería

EDICTO

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican, a las personas que se citan, solicitantes de Inclusión en el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias (Ley 19/95), por algunas de las causas referidas en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Provincial se procede a la publicación del siguiente Edicto. Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- TRAMITE PA: Comunicación paralización. Se le comunica que el expediente se encuentra paralizado por su causa, y por ello, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones.

- TRAMITE ED: Solicitud de documentos de archivo. Diez días hábiles para aportar los documentos reseñados. Advirtiéndole que, de no hacerlo, se entenderá decaído el expediente y se procederá a suspender su tramitación.

- TRAMITE CD: Solicitud de documentos de caducidad. Diez días hábiles para aportar los documentos reseñados. Advirtiéndole que la paralización del expediente por un plazo de tres meses supondrá la caducidad del mismo.

- TRAMITE RD: Resolución de denegación de inscripción. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- TRAMITE RC: Resolución de caducidad. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE RAD: Resolución de aceptación de desistimiento. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE AR: Resolución de archivo. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE RB: Resolución de baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias. Contra la misma que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos indicados en el apartado anterior en los mismos plazos.

- TRAMITE RRA: Resolución de recurso de alzada. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- TRAMITE AU: Trámite de audiencia. Inicio del procedimiento de baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Dispone de quince días para alegar y presentar la documentación y justificación que estime pertinente.

- TRAMITE AL: Comunicación período de alegaciones. Solicitud informada negativamente por lo que dispone de quince días para alegar y presentar la documentación y justificación que estime pertinente.

- TRAMITE RF: Resolución favorable. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- TRAMITE CA: Comunicación Actualización. Se procede de oficio a la actualización del catalogo de explotaciones prioritarias, con lo cual deberá presentar la documentación requerida en el plazo de quince días desde la notificación, en caso omiso se procederá a la resolución de archivo. Todos los plazos referidos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán dirigirse para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos a la Unidad de Ayudas Estructurales de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, sita en la calle Hermanos Machado nº 4, 3a planta, 04004 - Almería; Teléfs. 950011076. Fax 950011096.

Almería a 28 de octubre de 2010.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Juan Deus Deus.

Relación de expedientes para EDICTO a fecha : 28/10/2010.

SOLICITANTE	NIF	LINEA	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRAMITE
JORGE LOPEZSANCHEZ	18113517M	LEY 19195	01040790218113517M/95	BERJA	ALMERIA	AR
JESUS FUENTES FERNANDEZ	27508720F	LEY 19195	01040790227508720FO4	BALANEGRA	ALMERIA	CA
MIGUEL ANGEL COBOS RODRIGUEZ	08912852E	LEY 19195	01040790208912852F198	LA MOJONERA	ALMERIA	AR
SEBASTIAN CANTON (BORRA	75232651L	LEY 19195	01040601175232651L/97	ALHAMA DE ALMERIA	ALMERIA	AR
FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ	27529464M	LEY 19195	01040710227529464M197	VICAR	ALMERIA	RF
ANTONIO HIDALGO FERNANDEZ	275211803P	LEY 19195	01040790227511803P/99	VICAR	ALMERIA	CA
JOSE VARGAS GALDEANO	27222820C	LEY 19195	01040710227222820C/08	VICAR	ALMERIA	RF
JUAN JOSE RODRIGUEZ FIGUEROA	780300302L	LEY 19195	01040700378030302L97	ADRA	ALMERIA	AR
JOSE MARTIN SEVILLA	78035230W	LEY 19195	01040702978035230W/97	ADRA	ALMERIA	AR
MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ	78034808V	LEY 19195	01040700378034808V198	ADRA	ALMERIA	CA
MARIA PEREZ PEREZ	27254734X	LEY 19195	01040801327254734X198	EL ALQUIAN	ALMERIA	AR
JUAN SANCHEZ RUANO	34848409M	LEY 19195	01040810134848409M/96	LA CAÑADA	ALMERIA	RF
JUAN VENTURA VENTURA	27188815D	LEY 19/95	010408013271888150/02	LA CAÑADA	ALMERIA	RF
JOSEFA ARCOS ZAPATA	272613601P	LEY 19/95	01040801327268601 P196	ALMERIA	ALMERIA	AR
ANTONIO JOSE FERNANDEZ MORALES	27534823M	LEY 19195	01040707927534823M/95	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	AR
CARMEN MARIN LOPEZ	27508961H	LEY 19195	01040707927508961HI96	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	CA
FRANCISCO FERNANDEZ MORALES	18112421J	LEY 19195	01040707918112421J/97	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	AR
ANGEL RAMOS CAPEL	34841348M	LEY 19195	0104080663481348M196	CAMPOHERMOSO	ALMERIA	AR
CARLOS MENCHON CARMONA	27229828J	LEY 19195	01040806627229828J196	CAMPOHERMOSO	ALMERIA	AR
JOSE MANUEL FERRE MONTOYA	75237042V	LEY 19195	01040806675237042V104	CAMPOHERMOSO	ALMERIA	CA
FRANCISCO JAVIER MECA LUQUE	45592913J	LEY 19/95	01040806645592913J/98	CAMPOHERMOSO	ALMERIA	RF
JUAN JOSE BELMONTE MENDEZ	34855863E	LEY 19195	01040806634855863F/96	SAN ISIDRO	ALMERIA	AU
VENTURA LOPEZ MARCOS	74632710X	LEY 19195	01040790274632710X196	EL EJIDO	ALMERIA	AR
BERNARDO JESUS FDEZ. MALDONADO	08912506Y	LEY 19195	01040790208912506Y197	EL EJIDO	ALMERIA	RF
LUIS RODRIGUEZ SIERRA	53705282Y	LEY 19195	01040790253705282Y/98	EL EJIDO	ALMERIA	AR
JUAN ANDRES FERNANDEZ VICENTE	75205969V	LEY 19195	01040790275205969V/00	EL EJIDO	ALMERIA	CA
EXPLOTACIONES AGRARIAS UTRILLA S.L	B04178844	LEY 19/95	010407902B04178844102	EL EJIDO	ALMERIA	AR
RICARDO ALCALDE MORENO	08913596S	LEY 19195	01040790208913596S100	EL EJIDO	ALMERIA	AR
FRANCISCO FERNANDEZ CARA	27253852W	LEY 19195	01040790227253852W/99	EL EJIDO	ALMERIA	CA
ANTONIO MIGUEL LOPEZ PASTOR	1811131861	LEY 19195	010407902181113186L/00	EL EJIDO	ALMERIA	CA
EDUARDO CAMPOY LOPEZ	08904165Z	LEY 19195	01040790208904165Z/99	EL EJIDO	ALMERIA	CA
PABLO ESCUDERO MARTIN	27249673D	LEY 19195	01040790227249673D/00	LAS NORIAS DE DAZA	ALMERIA	CA
CARLOS GABRIEL FERNANDEZ CARA	08906019M	LEY 19195	01040790208906019M199	EL EJIDO	ALMERIA	CA
ANTONIO JOSE MORALES VAZQUEZ	27500084L	LEY 19195	01040790227500084U99	EL EJIDO	ALMERIA	CA
ANTONIO PERAL FERNANDEZ	27263099A	LEY 19195	01040790227263099A199	EL EJIDO	ALMERIA	CA
JOSE ANTONIO ANTEQUERA CARRASCO	24108274L	LEY 19195	01040790224108274L196	EL EJIDO	ALMERIA	RF
MIGUEL FERNANDEZ VICENTE	27246205Z	LEY 19195	01040790227246205Z100	EL EJIDO	ALMERIA	CA
NOEMI VARGAS FERNANDEZ	08911469G	LEY 19195	01040702908911469GI99	EL EJIDO	ALMERIA	CA
JUAN MARTIN SANCHEZ	08910877X	LEY 19195	01040790208910877X100	EL EJIDO	ALMERIA	CA

Interpretación de claves de trámite:

PA= Comunicación paralización.

ED= Solicitud de documentos de archivo.

CD= Solicitud de documentos de caducidad.

RD= Resolución denegación de inscripción.

RC= Resolución de caducidad.

RAD= Resolución aceptación desistimiento.

AR= Resolución de archivo.

RRA= Resolución recurso de alzada.

AU= Trámite de audiencia.

AL= Comunicación periodo de alegaciones.

RF= Resolución favorable.

RB= Resolución de baja

CA= Comunicación actualización

10779/10

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
 Delegación Provincial de Almería

INFORMACION PUBLICA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de Ref.: LAT/5652 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: D. FRANCISCO GEA LÓPEZ, para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

FINALIDAD: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A URBANIZACIÓN.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Cable subterráneo hacia el centro de transformación "Avda. Andalucía" (78592), apoyo A949458; y nuevo apoyo en el primer vano de la derivación al centro de transformación "Sec. Laurel" (73872), de la Línea General de M.T. "Vélez Rubio" procedente de la Subestación de Huércal Overa.

Final: Centro de transformación proyectado

Términos municipales afectados: Vélez Rubio

Tipo: subterránea

Tensión de servicio en KV.: 25

Longitud total en Km.: 0,499 (125 + 131 + 243)

Conductores: RHZ 18/30 KV 3x(1x240)

Aislamiento: Polietileno reticulado

Sist. de Inst.: Canalización subterránea

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/ Manzanilla de Vélez Rubio

Tipo: Interior prefabricado

Potencia total en KVA.: 630

Relación de transformación: 25000 / 420 V

Medida en: Indirecta en B.T.

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN:

Origen: CT 630 KVA

Final: Caja General de Protección en cada parcela

Términos municipales afectados: Vélez Rubio

Tipo: Subterránea

Tensión de servicio en Volt.: 420/240 volt.

Longitud (m): 1346 (250 + 168 + 166 + 210 + 314 + 238)

Conductores: RV 3x(1 x 240) + 1x 150 AI

Aislamiento: Polietileno reticulado y cubierta PVC (Tipo RV)

Apoyos: Canalización subterránea. Tubo PE 160 mm

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 198.449,72.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Juan Carlos Pérez Navas.

10747/10

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo – Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Delegación Provincial de Almería

A N U N C I O

En cumplimiento del Artículo 1º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y Estatuto de los Trabajadores de 24 de Marzo de 1995 y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este CENTRO y las 10:00 horas del día 29 de octubre de 2010 han sido presentados por Don Ernesto Castilla Morales, con. D.N.I. número 32013249-D: la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada. "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE (ALELA)", y que ha sido registrada con el nº 04/661/10, que consta de 3. folios, cuyos ámbitos son:

TERRITORIAL Comarcal:

PROFESIONAL: Empresarios y comerciantes.

Siendo los firmantes del Acta: Miguel Uribe Pérez y cuatro más.

Almería, a 3 de noviembre de 2010.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO DE ALMERÍA, Francisca Pérez Laborda.

Administración de Justicia

10708/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20090001444

Procedimiento: 371/09

Ejecución N°: 324/2010.

Negociado: MR

De: D/Dª.: MANUEL MANZANO MARTIN

Contra: D/Dª.: ALBORAN STAR SLU

E D I C T O

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 324/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL MANZANO MARTIN contra ALBORAN STAR SLU, en la que con fecha 25/10/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO:

En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil diez.

HECHOS:

UNICO.- Que con fecha 16/09/10 se practicó en las presentes actuaciones liquidación de intereses y costas dándose vista a las partes por plazo de diez días sin que ninguna de ellas se haya opuesto.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

UNICO.- No habiéndose impugnado la liquidación de intereses y costas practicada en las presentes actuaciones ejecutivas, se tienen a las partes por conforme y con arreglo al artículo 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin ulterior recurso, procede su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 274,97 euros.

Dese destino a las distintas partidas conforme a su detalle, expidiéndose a tal efecto los correspondientes mandamientos de devolución, y procedase al archivo de lo actuado.

Así por este Auto, lo acuerdo y firmo D./Dña. MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, SECRETARIA JUDICIAL POR SUSTITUCION del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ALBORAN STAR SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10710/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20080004735

Procedimiento: 1074/08

Ejecución N°: 498/2010.

De: D/Dª.: FRANCISCO HEREDIA AMADOR

Contra: D/Dª.: MENGEMOR PROMOCIONES Y DESARROLOS TURISTICOS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 498/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO HEREDIA AMADOR contra MENGEMOR PROMOCIONES Y DESARROLOS TURISTICOS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha 25/10/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. FRANCISCO HEREDIA AMADOR, contra MENGEMOR PROMOCIONES Y DESARROLOS TURISTICOS SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL se dictó resolución judicial en fecha 13/10/09, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

QUINTO.- La parte demandada ha sido declarada en INSOLVENCIA por el Juzgado de lo Social n° tres de Almería, en Ejec. 179/09 por Auto de 14/07/10.

PARTE DISPOSITIVAS.

Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia Y del auto por la suma de 31.465,42 euros en concepto de principal, más la de 10% euros calculadas para intereses y gastos, y habiéndose dictado la INSOLVENCIA a la Ejecutada en otros procedimientos, se declara la misma en la presente Ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MENGEMOR PROMOCIONES Y DESARROLOS TURISTICOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10711/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20070003036

Procedimiento: 641/07

Ejecución N°: 168/2008.

De: D/D^a.: JOSE LUIS CEBALLOS RODRIGUEZ
Contra: D/D^a.: GESTIDAM SLU

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE LUIS CEBALLOS RODRIGUEZ contra GESTIDAM SLU, en la que con fecha 03/06/10 se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

En ALMERIA, a tres de junio de dos mil diez.

HECHOS

UNICO.- Que con fecha 19/03/10 se practicó en las presentes actuaciones liquidación de intereses y costas dándose vista a las partes por plazo de diez días sin que ninguna de ellas se haya opuesto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE euros euros.

Entréguese Mandamiento de Devolución por importe de 400,00 euros que hay en la C/C del presente procedimiento, en concepto de parte de Intereses, y envíese de nuevo Oficios a las distintas Entidades Bancarias embargando el resto hasta completar la cantidad a la que asciende la Tasación de Costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, debiendo presentar justificante de ingreso de 25,e en la C/C 02310000300168/08 en Banesto. Lo Acuerdo y firma D. ALFREDO MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GESTIDAM SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10712/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20080001511

Procedimiento: 351/08

Ejecución N°: 350/2008.

De: D/D^a.: SUSANA BEATRIZ CORIA DE RODRIGUEZ

Contra: D/D^a.: LUIS CHIVA ROSELLO

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 350/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de SUSANA BEATRIZ CORIA DE RODRIGUEZ contra LUIS CHIVA ROSELLO, en la que con fecha 27/10/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

En ALMERIA, a veintisiete de octubre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 350/2008, seguida en este Juzgado en materia de. Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 19/12/08 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.245,22 euros, más 649,04 euros que provisionalmente se presupuestan parí intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 29/01/10.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado LUIS CHIVA ROSELLO en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.245,22 euros de principal, más 649,04 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 02310000300350/08, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Así por este Decreto, lo acuerdo y firma Da MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, SECRETARIA JUDICIAL SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA.

Y para que sirva de notificación en forma a LUIS CHIVA RO SELLO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10713/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20090001078

Procedimiento: 286/09

Ejecución N°: 218/2010.

De: D/Dª.: ANTONIO RUBI CAZORLA

Contra: D/Dª.: AGUAMED SOLER SL

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 218/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO RUBI CAZORLA contra AGUAMED SOLER SL, en la que con fecha 28/10/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO:

Secretario Judicial Sustituta D/Dª MARTA JOSE SAEZ NAVARRO.

En Almería, a veintiocho de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- ANTONIO RUBI CAZORLA ha presentado demanda de ejecución frente a AGUAMED SOLER SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/05/10 por i{n total de 3.106,85 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- De las actuaciones practicadas se ha obtenido la información de que la Demandada se encuentra en Proceso Concursal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s AGUAMED SOLER SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.106,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 02310000300218/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 SocialRevisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mmlaaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a AGUAMED SOLER SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10714/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20100002815

Procedimiento: 693/10

Ejecución N°: 288/2010.

De: D/Dª.: ADRIAN DARIUS BUHAI

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 288/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ADRIAN DARIUS BUHAI O contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., en la que con fecha 08/06/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- Que el 05/06/09, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre ADRIAN DARIUS BUHAI y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltna. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.601,40 euros en concepto de principal, más la de 10% euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltno/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10715/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20100002815

Procedimiento: 693/10

Ejecución N°: 288/2010.

De: D/Dª.: ADRIÁN DARIUS BUHAI

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 288/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ADRIÁN DARIUS BUHAI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., en la que con fecha 17/06/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO:

En Almería, a diecisiete de junio de dos mil diez.

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución núm. 288/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de ADRIAN DARIUS BUHAI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. y FOGASA, se dictó con fecha 08/06/10 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 4.601,40 euros de principal, más 10% euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en otras ejecuciones.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado, por resolución dictada con fecha 18/03/10, en ejecución núm.: 25/10.

PARTE DISPOSITIVA:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. y FOGASA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.601,40 de principal más 10% presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 02310000300288/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 611985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare. por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto lo acuerdo y firmo el SECRETARIO JUDICIAL D. ALFREDO MORENO GONZALEZ, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10716/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344520100002819

Procedimiento: 694/10

Ejecución N°: 290/2010.

De: D/Dª.: VASILE SICOE SIDEA

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. y FOGASA

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 290/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de VASILE SICOE SIDEA contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. y FOGASA, en la que con fecha 17/06/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO:

En Almería, a diecisiete de junio de dos mil diez.

HECHOS:

Primero.- En la presente ejecución núm. 290/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de VASILE SICOE SIDEA contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., se dictó con fecha 08/06/10 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a, cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 2.088,13 euros de principal, más 10% euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en otros procedimientos.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado, por resolución dictada con fecha 18/03/10, en ejecución núm.: 25/10.

PARTE DISPOSITIVA:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.088,13 de principal más 10% presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 02310000300290/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición". Así por este Decreto lo acuerdo y firmo el SECRETARIO JUDICIAL D. ALFREDO MORENO GONZALEZ, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10717/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20100002819
Procedimiento: 694/10
Ejecución N°: 290/2010.
De: D/Dª.: VASILE SICOE SIDEA
Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 290/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de VASILE SICOE SIDEA contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., en la que con fecha 08/06/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- Que el 05/06/09, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre VASILE SICOE SIDEA y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Itma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.088,13 euros en concepto de principal, más la de 10% euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUELALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10718/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344520100002824
Procedimiento: 695/10
Ejecución N°: 292/2010.
De: D/Dª.: EDUARD LEIHER
Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 292/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EDUARD LEIHER contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., en la que con fecha 17/06/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

En Almería, a diecisiete de junio de dos mil diez.

HECHOS:

Primero.- En la presente ejecución núm. 292/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de EDUARD LEIHER contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., se dictó con fecha 08/06/10 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a' cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 6.499,39 euros de principal, más 10% euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en otros procedimientos.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado, por resolución dictada con fecha 18/03/10, en ejecución núm.: 25/10.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.499,39 de principal más 10% presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 02310000300292/10, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición". Así por este Decreto lo acuerdo y firmo el SECRETARIO JUDICIAL D. ALFREDO MORENO GONZALEZ, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

1071910

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20100002824

Procedimiento: 695/10

Ejecución Nº: 292/2010.

De: D/Dª.: EDUARD LEIHER

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 292/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EDUARD LEIHER contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., en la que con fecha 08/06/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el 05/06/09, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre EDUARD LEIHER y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

PARTE DISPOSITIVAS.

Sª. Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.499,39 euros en concepto de principal, más la de 10% euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUELALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10720/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344520100002813

Procedimiento: 692110

Ejecución N°: 302/2010.

De: D/Dª.: MARIUS FINTAS BUHAI

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL

E D I C T O

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 302/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIUS FINTAS BUHAI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL, en la que con fecha 08/10/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a ocho de junio de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- Que el 05/06/10, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre MARIUS FINTAS BUHAI y, con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

PARTE DISPOSITIVA:

S.Sª Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.610,06 euros en concepto de principal, más la de 10% euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUELALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10721/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344S20100002813

Procedimiento: 692/10

Ejecución N°: 302/2010.

De: D/Dª.: MARIUS FINIAS BUHAI

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 302/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIUS FINTAS BUHAI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL, en la que con fecha 17/06/10 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

En Almería, a diecisiete de junio de das mil diez.

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución núm. 302/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de MARIUS FINTAS BUHAI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL, se dictó con fecha 08/06/10 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes á cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 6.610,06 euros de principal, más 10% euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en otras ejecuciones.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado, por resolución dictada con fecha 18/03/10, en ejecución núm.: 25/10.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.610,06 de principal más 10% presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 02310000300302110, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición". Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo D. ALFREDO MORENO GONZALEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº UNO DE ALMERIA.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10722/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

NIG.:0401344520100002825

Procedimiento: 696/10

Ejecución N°: 294/2010.

De: D/Dª.: DANUT MELINTEI

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 294/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DANUT MELINTEI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S. L., en la que con fecha 17/06/10 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

En Almería, a diecisiete de junio de dos mil diez.

HECHOS

Primero.- En la presente ejecución núm. 294/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de DANUT MELINTEI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., se dictó con fecha 08/06/10 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 7.697,46 euros de principal, más 10% euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, en otros procedimientos.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado, por resolución dictada con fecha 18/03/10, en ejecución núm.: 25/10.

PARTE DISPOSITIVA:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.697,46 de principal más 10% presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 02310000300294110, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº „indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”. Así por este Decreto lo acuerdo y firmo el SECRETARIO JUDICIAL D. ALFREDO MORENO GONZALEZ, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10723/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERIA

N.I.G.:0401344520100002825

Procedimiento: 696/10

Ejecución N°: 294/2010.

De: D/Dª.: DANUT MELINTEI

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L.

EDICTO

El/La Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 294/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DANUT MELINTEI contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., en la que con fecha 08/06/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a ocho de junio de dos mil diez

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- Que el 05/10/09, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en el C.M.A.C. entre DANUT MELINTEI y CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

PARTE DISPOSITIVA:

S.ª Iltma. DIJO: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.697,46 euros en concepto de principal, más la de 10% euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, firma ilegible.

10659/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 380/10 sobre Cantidad, a instancia de D. Diego Guirao Sánchez contra Artes Graficas Racing Color S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es .Como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a dos de Noviembre de dos mil diez.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre Cantidad, de una y como demandante a D. Diego Guirao Sánchez, con D.N.I. nº 75.245.443-T, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa, ARATES GRAFICAS RACING COLOR S.L., con cif nº B-04589024 y con ultimo domicilio conocido en Antas, Polígono Real de Antas, C/ las Ramiras, nave 7, se dictó sentencia en fecha 9-06-10, por la que se estimaba la demanda, condenando al demandado al abono de las cantidades señaladas en la misma. -

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Con fecha 6 de Julio pasado, tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 235.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 237 L.P.L).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase a la ejecución de la sentencia recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. DIEGO GUIRAO SÁNCHEZ, y frente a la empresa, ARTES GRÁFICAS RACING COLOR S.L., por la cantidad de 2.264, 50 Euros de principal, más la de 226, 45 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 226, 45 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA.

Doy fé.

DECRETO:

En la Ciudad de Almería a dos de noviembre de dos mil diez. ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de hoy, en virtud de solicitud presentada el día 6-07-10, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, ARTES GRÁFICAS RACING COLOR S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 2.264, 50 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 226, 45 Euros calculados para intereses y otros 226, 45 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación, a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto.

PARTE DISPOSITIVA:

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, A_ R_ TES GRAFICAS RACING COLOR S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.264, 50 Euros en concepto de principal, más la de 226, 45 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 226, 45 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra en paradero desconocido, notifíquesele, por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P. de Almería.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-038010, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.

DECRETO

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a dos de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Diego Guirado Sánchez y de otra como ejecutado, Artes Graficas Racing Color S.L. , se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 2-11-10, para cubrir la cantidad de 2.264,50 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería , y en las actuaciones de ejecución nº 274/09 se dictó auto de Insolvencia en fecha 26-02-10 frente al común deudor, Artes Graficas Racing Color S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial -

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la Ley de Procedimiento laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de **INSOLVENCIA**, al ejecutado, **ARTES GRAFICAS RACING COLOR S.L.**, con cif. B-04589024, y con ultimo domicilio en Antas , Polígono Real de Antas C/ Las Ramiras nave 7,(Almería), por importe de 2.264,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El recurrente que. no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-038010, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecenn a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, **ARTES GRAFICAS RACING COLOR S.L.**, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Polígono Real de Antas, C/ Las Ramiras, nave 7, Antas, Almería expido el presente en Almería a 2 de Noviembre de dos mil diez

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10660/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 300/10 sobre Cantidad , a instancia de D. Marius Danut Mircea contra Construcciones y Reformas Favorit S.L. , aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es Como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veintiuno de Julio de dos mil diez.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que en el Acto de Conciliación celebrado ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, entre partes, de la una y como demandante D. **MARIUS DANUT MIRCEA**, con N.I.E. nº X-6776715-P, vecino a efectos de Notificaciones en Almería, , y de otra y como demandado, la empresa, **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT s.l.**, con domicilio

en Roquetas de Mar, C/ Aristóteles-Edf.- San Francisco, nº 8, 2%. Llegaron a la siguiente avenencia, celebrado el pasado día 5-06-09:

“ La parte actora se ratifica en el contenido integro de la demanda. La parte demandada, reconoce adeudar al solicitante la cantidad de 4.634, 40 Euros, cuya suma será abonada el día 19/06/09, mediante transferencia bancaria a la cuenta en que habitualmente ha venido percibiendo su salario. El solicitante acepta la propuesta hecha de contrario:”.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido por la parte demandada lo convenido en dicho Acto de Conciliación, por la parte actora se ha instado su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme dispone el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de Abril, lo convenido entre partes en Acto de Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de Sentencia.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 235.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte , continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 237 L.P.L).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase a la ejecución del Acta de Conciliación del CEMAC de fecha 5-06-09 a instancia de D. MARIUS DANUT MIRCEA, y frente a la empresa, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., por la cantidad de 4.634,40 Euros de principal, más la de 463,44 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 463,44 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fé.

DECRETO:

En la Ciudad de Almería a veintiuno de Julio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de fecha, 21-07-10, en virtud de solicitud presentada el día 1-06-10, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. ., que hoy se sigue para la efectividad del acta de conciliación del CEMAC, en la que se condena al demandado al pago de 4.634,40 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 463,44 Euros calculados para intereses y otros 463,44 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera. despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto.

PARTE DISPOSITIVA:

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L. ., suficientes para cubrir la cantidad de 4.634,40 Euros en concepto de principal, más la de 463,44 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 463,44 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, tiene su domicilio en Roquetas de Mar , remítanse los particulares oportunos al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esa ciudad para que lleven a efecto la diligencia de embargo acordada anteriormente.

Requírase a la parte actora para que facilite a este Juzgado el número del cif de la empresa ejecutada, para proceder al archivo de las actuaciones.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-030010, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.

DECRETO

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a tres de Noviembre de dos mil diez. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO._ Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Dº MARIUS DANUT MIRCEA y de otra como ejecutado, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 21-07-10, para cubrir la cantidad de 4.634, 40 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, y en las actuaciones de ejecución nº 290/10 se dictó auto de Insolvencia en fecha 17-06-10 frente al común deudor, Construcciones y Reformas Favorit S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la Ley de Procedimiento laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., y con último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería), c/ Aristoteles Edf. San Francisco nº 8- 2º , por importe de 4.634, 40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-030010, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L , que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Aristoteles, Edf. San Francisco nº 8- 2º, Roquetas de Mar , Almería expido el presente en Almería a 3 de noviembre de dos mil diez

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10661/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 302/10 sobre Cantidad , a instancia de D. Grigore Cilian contra Construcciones y Reformas Favorit S.L, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veintiuno de Julio de dos mil diez.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que en el acto de conciliación celebrado ante el Centro de Meditación, Arbitraje y Conciliación, entre partes, de la una y como demandante D. GRIGORE CILIAN, con N.I.E. nº X-06784547-F, vecino a efectos de Notificaciones en Almería, y de otra y como demandado, la empresa, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., con domicilio en Roquetas de Mar, C/ Aristóteles Edif San Francisco nº 8, 2º, llegaron a la siguiente avenencia, celebrada el pasado día 5-06-09:

“ La parte actora se ratifica en el contenido íntegro de la demanda. La parte demandada, reconoce adeudar al solicitante la cantidad de 5.760, 59 Euros, cuya suma será abonada el día 19106109, mediante transferencia bancaria a la cuenta en que habitualmente ha venido percibiendo su salario. El solicitante acepta la propuesta hecha de contrario.”.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido por la parte demandada lo convenido en dicho Acto de Conciliación, por la parte actora se ha instado su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme dispone el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de Abril, lo convenido entre partes en Acto de Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de Sentencia.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 235.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 237 L.P.L).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución del Acta de conciliación celebrado en el CEMAC DE FECHA 5-06-09, a instancia de D. GRIGORE CILIAN, y frente a la empresa, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., por la cantidad de 5.760, 59 Euros de principal, más la de 579,06 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 579,06 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fé.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a veintiuno de Julio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de fecha, 21-07-10, en virtud de solicitud presentada el día 1-06-10, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la conciliación celebrada en el CEMAC, , que condenó a la demandada a pagar 5.760,59 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 576,06 Euros calculados para intereses y otros 576,06 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se o hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 5.760,59 Euros en concepto de principal, más la de 576,06 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 576,06 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, tiene su domicilio en Roquetas de Mar, remítanse los particulares oportunos al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esa ciudad para que lleven a efecto la diligencia de embargo acordada anteriormente.

Requírase a la parte actora para que facilite a las presentes actuaciones el nº del cif de la empresa ejecutada, para proceder a la oportuna investigación de bienes.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-030210, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31 "".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.

DECRETO

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL En la Ciudad de Almería, a tres de Noviembre de dos mil diez.
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Grigore Cilian y de otra como ejecutado, Construcciones y Reformas Favorit S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 21-07-10, para cubrir la cantidad de 5.760, 59 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, y en las actuaciones de ejecución nº 290/10 se dictó decreto de Insolvencia en fecha 17-06-10 frente al común deudor, Construcciones y Reformas Favorit S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la Ley de Procedimiento laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT S.L, y con último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería), C/ Aristóteles, Edf. San Francisco nº 8- 2º, por importe de 5.760, 59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes. .

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 186 LPL.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-030210, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato ddmmllaaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

.Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, Construcciones y Reformas Favorit S.L. que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Aristóteles, Edf. San Francisco nº 8- 2, Roquetas de Mar, Almería expido el presente en Almería a 3 de Julio de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10662/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejecución 167/09 aparece dictado AUTO que es como siguen:

EJECUCION núm 167/09 - CR

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a cuatro de Junio de dos mil nueve.

HECHOS:

PRIMERO.- En el procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre RECLAMACION DE CANTIDAD de una y como demandante DON CRISTINEL MIHALACHE y de otra y como demandado, la empresa AMADOR RUBIO MARIN, se dictó sentencia por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indicaban en la misma.

SEGUNDO.- La mencionada resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por las partes.

TERCERO.- Con fecha 20/11/08 tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que por la demandada, no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y los tratados internacionales (artº 117 C.E. y 2 de la L.O.P.J).

SEGUNDO.- Disponen los arts. 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se llevará a efecto en la forma prevenida en la citada L.E.C. para la ejecución de

las dictadas en los juicios verbales, con las especialidades de la de Procedimiento Laboral, siempre a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, dictándose de oficio sus proveídos una vez iniciada. (Arts. 235 L.P.L. y 237 L.O.P.J.), con la posibilidad de imposición de apremios pecuniarios al condenado que retrasase maliciosamente el cumplimiento de la condena (artº 239 L.P.L.).

TERCERO.- El ejecutado está obligado a efectuar, por si o por las personas físicas que lo representen, manifestación sobre sus bienes o derechos, y si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación juicio ejecutivo, conforme al art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.,

DISPONGO

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 3.960 '00 EUROS en concepto de principal, más la de 396' 00 EUROS que provisionalmente se fijan para intereses, y otros 396 '00 EUROS que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592,605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artº 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artº 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe el Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Il mo Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº de Almería y su partido. E/.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DEL AUTO al demandado .AMADOR RUIBO MARIN...que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en MACAEL (ALMERIA) C/ Arrieres,3 expido el. presente en Almería a 4 de Noviembre 1 dos mil diez..

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10663/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejecución 167/09 aparece dictado DECRETO que es como siguen:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE ALMERIA

C/ Canónigo Molina Alonso n° 8, 5ª - Tfno: 950-002680/81/82.

N° PROCEDIMIENTO: Ejec. N°167/09- CR

EJECUTANTE: DON CRISTINEL MIHALACHE ABOGADO: F.S.L.A.

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

EJECUTADAS: AMADOR RUBIO MARIN ABOGADO:

REPRESENTANTE TÉCNICO PROCESAL:

DECRETO

Secretario Judicial D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL En Almería, a veintidós de Junio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON CRISTINEL MIHALACHE y de otra como ejecutada empresa AMADOR RUBIO MARIN se dictó resolución judicial en fecha 4/06/09 despachando ejecución para cubrir un total de 3.960'00 euros de principal.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras -las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 1/06/10, se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- Dispone el Art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. 1

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

a) Declarar a la empresa ejecutada empresa AMADOR RUBIO MARIN con NIF N°. 52.527. 306-K, en situación de INSOLVENCIA, con ultimo domicilio conocido en cl. Arrieros num.3, C.P. 04867 de Macael (Almería), por importe de 3.960'00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO,0030, Oficina principal 3085, con numero de cuenta; 0238-0000-64-0167/09 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código 31 Social - Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en 2e1' campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DEL AUTO al demandado AMADOR RUBIO MARIN que actualmente en ignorado paradero, y que su último domicilio conocido en MACAEL,(ALMERIA) C/ Arrieres, 3 expido el la presente en Almería a. 4 de Noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10664/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1262/09 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“SENTENCIA NÚM. 612 -En Almería a 3 de Noviembre del dos mil diez. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Rafael Miguel Puertas Hernández frente a Cosanur S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Rafael Miguel Puertas Hernández debo condenar y condeno a la empresa Cosanur SL a abonar a la parte actora la cantidad de 4.565,61 euros, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 150 euros. En BANESTO sito en el Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm.0238000066126209. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000065126209 la cantidad objeto de la condena, pudiendo substituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado .COSANUR S.L. que se encuentran actualmente ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en LA CAÑADA (ALMERIA) Ctra. de Níjar, 214 expido el presente en Almería a. 3 de Noviembre del dos mil diez

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10665/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejecución 87/10 aparece dictado AUTO es como sigue::

EJEC. 87/ 10 - CR.

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil diez.

HECHOS:

PRIMERO.- Que en los presentes autos con fecha 2/02/10 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la Conciliación celebrada en el CEMAC, la cual se acordó por auto de fecha 26/02/10 y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información fue asimismo negativa.

SEGUNDO.- Que se ha dado Audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 15/03/10 sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

ÚNICO.- Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto y oído el Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley 2/1.995 de 7 de Abril, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación.

DISPONGO:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara INSOLVENTE PROVISIONAL, por ahora a la empresa ejecutada, ÁRIDOS OJEDAROQUETAS S.L. con NIF: B- 04341095 dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en el. Molina num. 41, C.P. 04740 de Roquetas de Mari (Almería) sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal (7. 689' 67 euros) y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al nº 0238000068008710 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo mando y firma el lltmo. Sr. DON JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social num. Tres de esta Ciudad. E/.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DEL AUTO al demandado ARIDOS OJEDA ROQUETAS S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) C/ Sebastián El Cano ,19 expido el presente en Almería, a 4 de noviembre del dos mil diez.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10666/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejecución 87/10 aparece dictado AUTO es como sigue::

Ejec. Núm. 87/10- CR

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veintiséis de Febrero de dos mil diez.

HECHOS:

PRIMERO.- Que en el Acto de Conciliación, celebrado ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, entre partes, de la una y como demandante DON ANTONIO VICO GARCIA y de otra y como demandado, la mercantil ARIDOS OJEDA ROQUETAS S, L. llegaron a la siguiente avenencia: "La demandada reconoce adeudar al actor la cantidad de 7.689'67 euros ofreciendo su pago en el plazo de veinticuatro horas en el domicilio de la empresa demandada.- la parte solicitante que acepta la propuesta hecha de contrario , reconociendo que, con el cobro efectivo de la indicada suma nada tiene que reclamar de la empresa demandada, por los conceptos a que se contrae la demanda". CON A VENENCIA.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido por la parte demandada lo convenido en dicho Acto de Conciliación, por la parte actora se ha instado su ejecución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Conforme dispone el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de Abril, lo convenido entre partes en Acto de Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de Sentencias.

SEGUNDO.- Según dispone el artículo 235 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la ejecución de las dictadas en los juicios verbales, con las particularidades que en los siguientes artículos de la de Procedimiento Laboral se establecen.

Vistos los preceptos citados y demás de concordantes y de pertinente y general aplicación,

DISPONGO:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, empresa ÁRIDOS OJEDA ROQUETAS, S .L suficientes para cubrir la cantidad de 7.689' 67 EUROS, en concepto de principal, más la de 768' 96 EUROS que provisionalmente se fijan para intereses, y otras 768' 96 EUROS que igualmente se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la comisión Judicial del Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 592,605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artº 251 de la L.P.L., y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artº 247 del precitado Cuerpo Legal, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al nº

0238000068008710 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería y su partido.

Y para que conste y sirva de NOT FICACION DEL AUTO al demandado ARIDOS OJEDA ROQUETAS S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) C/ Sebastián El Cano ,19 expido el presente en Almería a. 4 de noviembre del dos mil diez..

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10667/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 601/10 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIANÚM. 605 -En Almería, a 29 de Octubre de dos mil diez. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Despido a instancia de D. Blas Guevara Martínez frente a Valle del Almanzora Solar s.l.

FALLO:" Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Blas Guevara Martínez frente a la empresa Valle del Almanzora Solar SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto el actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 2.053,67 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 150 en BANESTO, sito en Paseo de Almería s/ oficina 3085,, cuenta corriente núm. 0238000065060110.

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta corriente núm. 0238000065060110 el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, la consignación en el anterior número de cuenta de la cantidad objeto de indemnización , pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del alista, determinando la no aportación e los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado .VALLE DEL ALMANZORA SOLAR S.L. se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último conocido en URBANIZACIÓN LAS BUGANVILLAS LOCAL 21 VERA (ALMERÍA) a 29 de octubre del dos mil diez.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

10671/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 95/2010

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.:0401344S20100000422

De: D/Dª. MARIA NEGOI

Contra: D/Dª. JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ

EDICTO

D/Dª. Maria José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Almeria

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 95/2010 se ha acordado citar a JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el

próximo día 18 MAYO 2011 HORA,10,20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a dos de noviembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

10672/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Seguridad Social 835/2010

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL

N.I.G.:0401344S20100003634

De: D/Dª. MOUNTAKIADIENG

Contra: D/Dª. INSS, TGSS, FRATERNIDAD MUPRESPA y CLEMENTE

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2010 se ha acordado citar a CLEMENTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 MARZO 2012 HORA:10,35 para asistir a los actos de conciliación. y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO,8 PLTA 4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a, su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a CLEMENTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colaboración en el tablón de anuncios.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

10673/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1021/2009.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.:0401344520090004507.

De: D/Dª. JUAN ANTONIO ORELLANA GALLURT.

Contra: D/Dª. MARIA DEL MAR CURTO LOPEZ.

EDICTO

D/Dª. María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1021/2009 se ha acordado citar a MARIA DEL MAR CURTO LOPEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DICIEMBRE 2010 HORA: 10,00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CANONIGO MOLINA ALONSO 8, PLTA 4 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por -falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a MARIA DEL MAR CURTO LOPEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

10678/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 699/2009

Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD

N.I.G.:0401344S20090003147

De: D/Dª. ANTONIO MARIANO SANCHEZ PARRILLA

Contra: D/Dª. FERRALLA GALAMIZ SL

EDICTO

D/Dª Maria José Sáez Navarro , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 699/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO MARIANO SANCHEZ PARRILLA contra FERRALLA GALAMIZ SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/09/2010. del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

Debo aclarar y aclaro la Sentencia de fecha 14 de julio de 2010 dictada en los presentes autos, en el sentido de rectificar el error consagrado en el fallo respecto a la parte demandada, que queda redactado en los siguientes términos:

“Que ESTIMANDO totalmente LA DEMANDA interpuesta por Antonio Mariano Sánchez Parrilla frente a la mercantil Ferralla Garalmiz S.L.”, conservando su valides los restantes pronunciamientos.

Notifique el presente auto aclaratorio de la sentencia dictada en este procedimiento a las partes, frente al cual no cabe recurso alguno, llevándose testimonio al Libro de Sentencias de este Juzgado para su unión a la citada Sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado FERRALLA GALAMIZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a tres de noviembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Maria José Sáez Navarro

10680/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 699/2009

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.:0401344S20090003147

De: D/Dª. ANTONIO MARIANO SANCHEZ PARRILLA

Contra: D/Dª. FERRALLA GALAMIZ SL

EDICTO

D/Dª Maria José Sáez Navarro , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69912009 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MARIANO SANCHEZ PARRILLA contra FERRALLA GALAMIZ SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/07/10. del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 417110

En la ciudad de Almería, a 14 de julio de 2010.

Vistos por Amparo López Pérez, Magistrada-Juez Sta. del Juzgado de lo Social Nº 4 de Almería, ha visto los presentes Autos Nº 699/09, sobre Reclamación de Cantidad, instados por D. Antonio Mariana Sánchez Parrilla, asistido por la Letrada Sra. Da. Gádor Figueroa Sánchez, contra la mercantil FERRALLA. CALAM!Z SL, que no ha comparecido al acto del juicio pese a estar correctamente citada, dicta la presente sentencia teniendo en consideración los siguientes

FALLO.- Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Antonio Mariano Sánchez Parrilla contra la mercantil POMARES PEREZ JUAN MANUEL SL,

DEBO CONDENAR Y CONDENO a las referida demandada a abonar al actor la suma de 1.819,30 euros más el interés del 10%, 181,93 euros de intereses por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación y siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 150,25 euros en la cuenta N° 0030-3085-29260000-65 que este Juzgado tiene en la oficina 3085 de BANESTO, sita en el Paseo de Almería. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. E/

Y para que sirva de notificación al demandado FERRALLA GALAMIZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de noviembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Maria José Sáez Navarro

10681/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 464/2010.

Sobre: **Despidos .

N.I.G.:0401344S20090003389.

De: D/Dª. VASILE JORA.

Contra: D/Dª. DIENIC SL.

EDICTO

D/Dª Maria José Sáez Navarro , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. VASILE JORA contra DIENIC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Almería, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Dada cuenta, y,

HECHOS:

PRIMERO.- Que el pasado 26110109 se dictó sentencia en este procedimiento cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. VASILE JORA contra "DIENIC, SL", DEBO DECLARAR Y DECLARO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de que fue objeto el actor, condenando a la empresa demandada a que, a su elección y en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, proceda a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá indemnizar al mismo con la suma de 3.879,53 euros más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que opte por la extinción de la relación laboral, descontando en ambos casos de dichos salarios de tramitación los que legalmente correspondan. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del art. 33 del ET.

SEGUNDO.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 44'98 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada desde 116107, y con categoría profesional de oficial la.

TERCERO.- Notificada la sentencia a la demandada en fecha 20111/09, ésta no ejercitó la opción concedida.

CUARTO.- El 17111109 la actora presentó escrito dirigido a este Juzgado mediante el cual solicitaba se declare la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada.

QUINTO.- Citadas las partes de comparecencia, ésta ha tenido lugar en el día de hoy, ratificándose la ejecutante en su pretensión, compareciendo asimismo el Letrado del FOGASA , y no compareciendo la parte ejecutada, citada en forma, con el resultado que consta en el acta.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, que en el presente caso se calcula desde el inicio de la relación laboral 1/6107 hasta el día de hoy, ascendiendo a la cantidad de 6.747 euros. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 3014109, hasta el día de hoy, total 546 días, total días X euros s/d.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA.

Que debo declarar y declaro extinguida, con esta fecha, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada DIENIEC S.L., con CIF B-04537932, de indemnizar a VASILE JORA, en la cantidad de 6.747 euros, así como, además a la cantidad de 23.299'64 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il'tma. Sra. D^a MARTA DE TORRES MORENO, Magistrada-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DIENIC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Maria José Sáez Navarro.

10682/10

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 419/2010.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.:0401344S20100002245.

De: D/D^a. JOSE LUIS LOPEZ RECHE.

Contra: D/D^a. VIMARSA INFORMATICAS.L.

EDICTO

D/D^a Maria José Sáez Navarro , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 419/2010 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE LUIS LOPEZ RECHE contra VIMARSA INFORMATICA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 de julio del 2010 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Almería, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En los autos número 419/2010 se dictó sentencia el en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de JOSE LUIS LOPEZ RECHE, condenándose a la demandada VIMARSA INFORMATICA S.L. a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad p1 despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- La citada sentencia declaraba probado un salario de 35,72 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada desde 12/03/2010, y con categoría profesional de Ayudante de dependiente.

TERCERO.- En escrito presentado con fecha 29/07/2010, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

CUARTO.- Admitida a trámite la ejecución por resolución de 28/09/2010, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día de la fecha, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y si el Letrado de Fogasa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada VIMARSA INFORMATICA S.L. de indemnizar a JOSE LUIS LOPEZ RECHE, en la cantidad de 13.930,8 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución ascendente a 7822,68.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 29260000685112010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de ...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D.IDña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado VIMARSA INFORMATICA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Maria José Sáez Navarro.

10688/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS 58/2010.

N.LG.: 0407943P20100002495.

De: DIEGO REVUELTAS RUIZ Procurador/a:

Letrado/a: LEONOR PAREJA CRESPO.

Contra: CRISTIAN DANIELALADINO GIRALDO.

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar.

DOY FE Y TESTIMONIO; Que en el Juicio de Faltas nº 58/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR Juicio de Faltas 5812010.

En nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente.

SENTENCIA

En Roquetas de Mar a 12 de mayo del año dos mil diez. Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. DOS de esta capital, los autos de Juicio de Faltas 58110, incoados por LESIONES, en los que figura como denunciante Diego Revueltas Ruiz, como denunciado Cristian Daniel Aladino Giraldo; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA:

Debo condenar al denunciado Cristian Daniel Aladino Giraldo, como autor de una falta de LESIONES, a la pena de 30 días de multa, que con una cuota diaria de 4 euros supone, s.e.u.o., la cantidad de 120 EUROS, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad. Asimismo le condeno a que indemnice a Diego Revueltas Ruiz en la suma de 450 EUROS por las lesiones ocasionadas; y al pago de las costas procesales que hayan podido originarse en el juicio. Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los 5 días siguientes a su notificación. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a CRISTIAN DANIEL ALADINO GIRALDO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10691/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS 86/2010.

N.I.G.:0407943120100004246.

De: ACCION POLICIAL

Contra: SAID NEFFARI

E D I C T O

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar.

DOYFE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 86/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR

Juicio de Faltas nº 86110

En nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 16 de junio del año dos mil diez.

Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. DOS de esta capital, los autos de Juicio de Faltas 86/10, incoados por falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, en los que figuran como denunciantes los agentes de la Policía Local con número de identificación 3533 y 3476, y como denunciado Said Neffari; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Debo condenar al denunciado Said Neffari, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de 30 días de multa, que con una cuota diaria de 3 euros, supone la cantidad de 90 EUROS, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad; y al pago de las costas procesales que hayan podido originarse en el juicio.

Esta sentencia ha sido dictada in voce, estando conforme con la misma el acusado, por lo que la misma es firme y no cabe recurso alguno contra ella.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAID NEFFARI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de e l r de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10694/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 46/2010.

N.I.G.: 0407941P20102000214.

De: VANESAMUÑOZBLANQUEZ

Contra: BERNARDO GALLARDO LOPEZ

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 46/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la ciudad de Roquetas de Mar, a 20 de julio de 2010.

Dña. María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete Juez sustituta del Juzgado de Primera instancia e instrucción num. 2 de Roquetas de Mar y su partido ha visto el expediente de Juicio de Faltas seguido contra D. Bernardo Gallardo López.

Han sido parte en este procedimiento, como denunciante Dña. Vanessa Muñoz Blanquez y como denunciado D. Bernardo Gallardo López. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. Dña. Maria Dolores Pérez-Clotet Becerra.

FALLO.- Que debo condenar y condeno a D. Bernardo Gallardo López, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa ya definida, a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con apremio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resultaren impagadas, conforme al art. 53 C.P. y con la cantidad de 65 euros en concepto de responsabilidad civil, que devengará interés legal previsto conforme al art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello imponiéndoles las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en la primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por que su falta hubiere producido indefensión. Así por esta Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BERNARDO GALLARDO LOPEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10695/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 10/2010.

N.I.G.: 0407941P20102000065.

De: CESAR HORACIO ARTEAGA

Contra: ADRIÁN MIHAI ARDELEAN

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 10/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ROQUETAS DE MAR.

Juicio de Faltas Inmediato n° 1012010.

En nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente:

SENTENCIA

En Raquetas de Mar, a 3 de marzo del año dos mil diez.

Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Roquetas de Mar, los autos de Juicio de Faltas Inmediato, incoados por HURTO, en los que figura como denunciante César Horacio Arteaga, como denunciado Adrian Mihai Ardelean, y como perjudicado el establecimiento Worten; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA:

Debo condenar al denunciado Adrian Mihai Ardelean, como autor de una falta de Hurto, a la pena de 30 días de multa, que con una cuota diaria de 6 euros supone, s.e.u.o, la cantidad de 180 EUROS, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad; y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Esta sentencia ha sido dictada in voce, mostrando las partes su voluntad de no recurrir la misma, por lo que en el acto se declaró su firmeza. Insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ADRIAN MIHAI ARDELEAN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10696/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 39/2010.

N.I.G.: 0407941P20102000184.

De: CAROLINA CRISTINA RAMOS GOMEZ

Contra: TAMARA MARTINEZ MEDINA y ANA CARLOTA RODRIGUEZ LINARES

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n° 39/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 ROQUETAS DE MAR

Juicio de faltas Inmediato número 39110

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 16 de junio de 2.010

Vistos por Dª Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Instrucción n° 2 de Roquetas de Mar y su partido, los presentes autos de juicio de faltas de seguidos ante este Juzgado bajo el número 35110, por una presunta falta de hurto, siendo parte denunciante Carolina Cristina Ramos Gómez y parte denunciada Tamara Martínez Medina y Ana Carlota Rodríguez Linares.

FALLO.- ABSUELVO a Tamara Martínez Medina y Ana Carlota Rodríguez Linares de la falta de hurto de la: que venían denunciadas, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a TAMARA MARTINEZ MEDINA y ANA CARLOTA RODRIGUEZ LINARES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10697/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 36/2010.

N.I.G.: 040794220102000209.

De: BURECHE ELENA MIA

Contra: DORINA DOMNICA TEDLI y BURECHE ELENA MIA

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 36/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la ciudad de Roquetas de Mar, a 20 de julio de 2010

Dña. María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete Juez sustituta del Juzgado de Primera instancia e instrucción num. 2 de Roquetas de Mar y su partido ha visto el expediente de Juicio Inmediato de Faltas seguido en este Juzgado bajo el numero 36/2010 por falta contra las personas seguido contra Dña. Bureche Elena Mia y contra Dña. Dorina Don-mica Teldi.

Han sido parte en este procedimiento, como denunciante/denunciada Dña. Bureche Elena Mia y como Denunciante/denunciada Dña. Dorina Domnica Tedli. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. Dña. Maria Dolores Pérez-Clotet Becerra.

FALLO.- Que debo condenar y condeno a Dña. Bureche Elena Mia a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros por la falta de lesiones, con apremio. de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a los previsto en el art. 53 C.P. Y a Dña Dorina Domnica Teldi a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros por la falta de lesiones, con apremio de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53, del C.P., así como a indemnizar en la cantidad de 300 euros a Dña. Bureche Elena Mia por las lesiones sufridas, cantidad que devengará un interés legal previsto conforme al art. 576 LEC, todo ello imponiéndoles las costas procesales causadas en esta instancia. Notifíquese a las partes la presente resolución previéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la ltma. Audiencia Provincial de Almería Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías

procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la practica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en la primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por que su falta hubiere producido indefensión. Así por esta Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BURECHE ELENA MIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10699/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 47/2010

N.I.G.:0407941P20102000215.

De: JUAN MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ

Contra: BERNARDO GALLARDO LOPEZ

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio INMEDIATO de Faltas nº 47/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la ciudad de Roquetas de Mar, a 20 de julio de 2010

Dña. María Isabel Sánchez Sánchez-Cañete Juez sustituta del Juzgado de Primera instancia e instrucción num. 2 de Roquetas de Mar y su partido ha visto el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado bajo el número 47/2010 pa.: falta contra el patrimonio seguido contra D. Bernardo Gallardo López.

Han sido parte en este procedimiento, como denunciante D. Juan Manuel Fernández Álvarez y como denunciado D. Bernardo Gallardo López. Ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por la Fiscal Sra. Dña. María Dolores Pérez-Clotet Becerra.

FALLO.- Que debo condenar y condeno a D. Bernardo Gallardo López, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa ya definida, a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, con apremio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resultaren impagadas, conforme al art. 53 C.P. y con la cantidad de 68 euros en concepto de responsabilidad civil, que devengará interés legal previsto conforme al art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello imponiéndoles las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución previéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para ante la Il. Audiencia Provincial de Almería Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión al recurrente y acreditar en su caso haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la primera instancia, la práctica de las diligencias de prueba que no pudo proponer en la primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por que su falta hubiere producido indefensión. Así por esta Sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BERNARDO GALLARDO LOPEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10700/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 25/2010.

N.I.G.: 0407941P20102000133.

De: ANDREA OANA VLAD

Contra: MANUEL ENRIQUE RAMIREZ DE LA FUENTE

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar
DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 25/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Roquetas de Mar, a 12 de mayo de 2010.

Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Raquetas de Mar y su partido, los presentes autos de juicio de faltas de seguidos ante este Juzgado bajo el número 25110, por una presunta falta de hurto, siendo parte denunciante Andrea Oana Vlad y parte denunciada Manuel Enrique Ramírez de la Fuente.

FALLO.- ABSUELVO a Manuel Enrique Ramírez de la Fuente de la falta de hurto de la que venía denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANUEL ENRIQUE RAMIREZ DE LA FUENTE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10701/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 12/2010.
N.I.G.: 0407941P20102000067.
De: FRANCISCO MOYARUIZ.
Contra: MARIA DOLORES MUNUERA RODRIGUEZ.

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar
DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 12/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR.

Juicio Inmediato de Faltas Nº 1212010.

SENTENCIA.- En Roquetas de Mar, a 3 de marzo de 2010.

VISTOS por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Roquetas de Mar, los presentes autos de juicio de FALTAS, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes como denunciante Francisco Moya Ruíz y como denunciada María Dolores Munuera Rodríguez, se procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY a dictar la presente sentencia.

FALLO.- Que debo absolver y absuelvo a María Dolores Munuera Rodríguez de la falta por la que ha sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma recurso de apelación dentro de los CINCO días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma previstas en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO MOYA RUIZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10702/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 32/2009.
N.I.G.: 0407941P20092000098.
De: JESUS MARIA VAS PEREZ
Contra: REMUS NEAMT y DANUT CHERESI

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar
DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 32/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR

Juicio INMEDIATO de Faltas nº 32109

En nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente SENTENCIA Nº

En Roquetas de Mar, a 19 de marzo del año dos mil nueve.

Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Roquetas de Mar, los autos de Juicio de Faltas 32109, incoados por HURTO, en los que figura como denunciante Jesús María Vas Pérez, como denunciados Remus Neamt y Danut Cheresi, y como perjudicado el establecimiento Mercadona; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA:

Debo condenar a cada uno de los denunciados Remus Neamt y Danut Cheresi, como autores de una falta de Hurto en grado de tentativa, a la pena de 1 mes de multa, que con una cuota diaria de 10 euros supone, s.e.u.o, la cantidad de 300 EUROS, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada

dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, así como que indemnicen al establecimiento Mercadona perjudicado, de manera solidaria, en la cuantía de 53,25 euros; y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los 5 días siguientes a su notificación. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva. de Notificación de Sentencia a DANUT CHERESI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10703/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS 84/2010.

N.I.G.: 0407943P20100004248.

De: JORGE JESUS LEON RODRIGUEZ y JORGE JESÚS LEON RODRIGUEZ

Contra: GEORGE CICAÍ y GABRIEL GINU POPANDRON

E D I C T O

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 8412010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.- En Roquetas de Mar, a 20 de julio de 2010.

La Sra. D^a M^a. Isabel Sánchez Sánchez-Cañete Juez Sustituta del Juzgado de Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad y de su partido, ha visto los presentes autos Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 84/10 entre partes, apareciendo como denunciante D. JORGE JESUS LEON RODRIGUEZ y como denunciados D. GEORGE CICAÍ Y D. GABRIEL GINU POPANDRON, todos ellos circunstanciados en autos, por "Falta de lesiones".

FALLO.- Que dada la falta de prueba sobre los hechos denunciados, debo de absolver y absuelvo a D. GEORGE CICAÍ y a D. GABRIEL GINU POPANDRON de una falta del art. 617.1 del código penal. Las costas procesales se declaran de oficio.

Contra esta sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a preparar ante este Juzgado. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, que será unido a los autos quedando el original archivado en el legajo de los de su clase.

Así por esta Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a GEORGE CICAÍ y GABRIEL GINU POPANDRON, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10704/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 59/2009.

N.I.G.: 0407941P20092000192.

De: JESUS MARIA VAS PEREZ.

Contra: GRIGORE ADRIAN ZAGREAN.

E D I C T O

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 5912009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR

Juicio INMEDIATO de Faltas nº 59109

En nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente.

SENTENCIANº

En Roquetas de Mar, a 26 de mayo del año dos mil nueve.

Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Roquetas de Mar, los autos de Juicio inmediato de Faltas 60109, incoados por HURTO, en los que figura como denunciante Jesús María Vas Pérez, como denunciado Grigore Adrian Zagrean, y como perjudicado el establecimiento Mercadona; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal.

Debo condenar al denunciado Grigore Adrian Zagrean, como autor de una falta de Hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 6 euros supone, s.e.u.o, la cantidad de 180 EUROS, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, y al abono de las costas procesales que hayan podido causarse en el juicio. Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los 5 días siguientes a su notificación. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a GRIGORE ADRIAN ZAGREAN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ALMERIA, expido la presente en Roquetas de Mar a diecinueve de octubre de dos mil diez

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10705/10

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ROQUETAS DE MAR**

Procedimiento: J.FALTAS INMEDIATO 63/2009.

N.I.G.: 0407941P20092000216.

Contra: JUAN GUILLERMO VASQUEZ FERNANDEZ

Letrado/a: MONCADA GARCIA, MARTA DEL CARMEN

EDICTO

D./Dña. Cristina García Esteo Secretario del Juzgado de Prim. Inst. e Instr. Núm. 2 de Roquetas de Mar

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 63/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROQUETAS DE MAR

Juicio Faltas Inmediato 63109

En nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente

SENTENCIANº

En Roquetas de Mar, a 30 de junio del año dos mil nueve.

Vistos por Da Clara Eugenia Hernández Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. DOS de esta capital, los autos de Juicio INMEDIATO de Faltas 63/09, incoados por FALTA DE RESPETO Y CONSIDERACION A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, en los que figura como denunciantes los Policías Locales 54591 y 81552, y como denunciado Juan Guillermo Vásquez Fernández; siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal. PARTE DISPOSITIVA Debo condenar al denunciado Juan Guillermo Vásquez Fernández, como autor de una falta de respeto y consideración a los agentes de la autoridad, a la pena de 10 días de multa, que con una cuota diaria de 12 euros, supone la cantidad de 120 EUROS, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia del penado, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad; y al pago de las costas procesales que hayan podido originarse en el juicio. Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los 5 días siguientes a su notificación. Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN GUILLERMO VASQUEZ FERNÁNDEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Almería, expido la presente en Roquetas de Mar, a diecinueve de octubre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Cristina García Esteo.

10706/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE VERA

Procedimiento: J.FALTAS 310/2009.
N.I.G.: 0410043P20090007353.
De: SALVADOR GARCIA FLORES

EDICTO - CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero 3 de Vera
RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 310/09.

PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN

D/Dª TUDOR APRIAH en calidad de DENUNCIADO para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones imprudentes.
LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado sito en Ctra. de Aguilas, 6 (teléfono 950 45 18 81), Sala de Vistas nº , el día 25 de enero de 2011, a las 13:10 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio. las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que. intente valerse.

4.- Se le acusa de una falta de lesiones imprudentes.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Vera, a 2 de noviembre de 2010.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

Otros

10683/10

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAGOS GENERALES DE LA VILLA DE GÉRGAL

Don Serafín Carreño Carrasco, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Pagos de la Villa de Gérgal, en nombre y representación de la misma HAGO SABER:

Que, tras el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, y en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas, SE CONVOCAA A LOS PARTICIPES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el próximo día DIECINUEVE DE DICIEMBRE, a las NUEVE HORAS, en la BIBLIOTECA PÚBLICA. En caso de no tener efecto, se celebrará, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, a las DIEZ HORAS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR; para tratar y acordar lo más conveniente, sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria de Otoño de 3 de Octubre de 2010.

2.- Toma de acuerdos sobre el Proyecto de Mejora de Regadíos.

3.- Nombramiento del Jurado de Riegos.

4.- Aprobación, si procede, de las deudas prescritas, del año 2005 y anteriores.

5.- Estudio y delimitación de los Gastos e Ingresos para el Presupuesto, y su aprobación si procede.

6.- Cambios de titularidad, bajas y otros escritos de los Partícipes.

7.- Aprobación Padrón General de Partícipes de la Comunidad de Regantes para el año 2011.

8.- Propositiones, Ruegos y Preguntas.

Los Partícipes pueden estar REPRESENTADOS EN LA JUNTA por otros Partícipes o por sus Administradores. Tanto la simple autorización, como el poder legal, se presentarán oportunamente a la JUNTA DE GOBIERNO para su comprobación, según el artículo 49 de las Ordenanzas.

Gérgal, a 4 de noviembre de 2010.

EL PRESIDENTE, Serafín Carreño Carrasco.